

FACTURA PROFORMA DE VENTA

Resolución DIAN N°:
Fecha:
Desde:
IVA REGIMEN COMUN
NO SOMOS AUTORRETENEDORES

NIT. 901.824.135-0
Teléfono: (571) 7444092 - Celular 3166910216
Dirección: Calle 78 N° 77 B 07
Email: muellesanjuan3@gmail.com

FECHA: 5/ago/2025
N° DE FACTURA:

CLIENTE	
Nombre	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
NIT :	800.215.807-2
Dirección:	Calle 25G N° 73 B -90
Ciudad:	Bogotá D.C.
Teléfono:	3770600

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
VALOR ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA N° 07 PARA EL PERIODO DEL 01 DE JULIO DE 2025 AL 31 DE JULIO DE 2025 DEL CONTRATO N° 1517 DE 2024, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE LERMA Y NOANAMA EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ, LOTE 3			
TOTAL COSTOS BASICO DE OBRA	1	\$807.645.000,00	\$807.645.000,00
			\$807.645.000,00
TOTAL IVA COSTOS BASICO DE OBRA (19%)	19,00%	\$807.645.000,00	\$5.902.021,00
			\$5.902.021,00
TOTAL COSTOS BASICO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	1	\$69.000.000,00	\$69.000.000,00
			\$69.000.000,00
TOTAL IVA COSTOS BASICO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (19%)	19,00%	\$69.000.000,00	\$13.110.000,00
			\$13.110.000,00
TOTAL COSTOS P.A.G.A. Y GESTION SOCIOAMBIENTAL	1	\$0,00	\$0,00
			\$0,00
TOTAL IVA COSTOS P.A.G.A. Y GESTION SOCIOAMBIENTAL (19%)	19,00%	\$0,00	\$0,00
			\$0,00
TOTAL COSTOS SOBRE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD	1	\$0,00	\$0,00
			\$0,00
TOTAL IVA COSTOS SOBRE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD (19%)	19,00%	\$0,00	\$0,00
			\$0,00
AMORTIZACION ANTICIPO ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA N° 07	20,00%	\$807.645.000,00	\$161.529.000,00
			\$161.529.000,00
REGISTRO PRESUPUESTAL N° 422524 DEL 15 DE MAYO DE 2024 RUBRO N° C-2406-0600-7-30202A-2406001-02 / RECURSO N° 11 - NACION - \$ 4.492.403.822,00			
SON: SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL VEINTIUNO PESOS (\$ 734.128.021,00) MONEDA CORRIENTE	SUBTOTAL		\$715.116.000,00
	IVA 19%		\$19.012.021,00
	TOTAL A PAGAR		\$734.128.021,00

OBSERVACIONES:

CONSORCIO MUELLES SAN JUAN - N.I.T. N° 901.824.135-0
Integrado por PROTECO INGENIERÍA S.A.S. - N.I.T. N° 901.007.373-2 - porcentaje de participación del 70%
Integrado por CONSULTORIA Y CONSTRUCCION DE OCCIDENTE S.A.S. - N.I.T. N° 900.220.405-8 - porcentaje de participación del 30%

#\$24-02-00;contrato1517;caroa@invias.gov.co#\$

FIRMA AUTORIZADA:	ACEPTADA CLIENTE:
	

Esta factura Cambiaría de Compra Venta se asimila para todos sus efectos legales a una letra de cambio conforme con el Artículo 774 del Código de Comercio. Después del vencimiento de esta factura, se cobrará un interés sobre los saldos a la tasa máxima legal permitida, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

ORIGINAL

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-4-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1 DE 3

										FECHA	05/ago/2025 (Día / Mes / Año)
UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA		DIRECCION TERRITORIAL: CHOCO		ACTA N°: 7 (SIETE)		VALOR BÁSICO ACTA: \$876.645.000,00		MES: DEL 01 AL 31 DE JULIO DE 2025			
ACTA FINAL											

CONTRATO N°:	1517 DE 2024	PLAZO INICIAL:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024	PLAZO ACUMULADO:	9 MESES Y 24 DÍAS
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE LERMA Y NOANAMA EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ, LOTE 3	FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO:	8/jul/2024	FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL:	13/nov/2025
		FECHA DE SUSPENSION:	19/dic/2024	FECHA DE REANUDACIÓN:	1/jul/2025
CONTRATISTA:	CONSORCIO MUELLES SAN JUAN	VALOR INICIAL (INCLUIDO IVA) (A):	\$ 4.492.403.822,00	VALOR ADICIONES (INCLUIDO IVA) (B):	
CONTRATO DE INTERVENTORIA N°:	1551 DE 2024	INTERVENTOR:	CONSORCIO NOGAALL - LITORAL	VALOR ACUMULADO (INCL IVA) (C=A+B):	\$ 4.492.403.822,00

N° DE ORDEN	GRUPO DE AJUSTE	ESPECIFICACIÓN		CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)					CONDICIONES ACTUALIZADAS ACTA DE MODIFICACION N° XX DEL XX DE XXXX DE 20XX		OBRA EJECUTADA			
		GRAL.	PART.	DESCRIPCIÓN ITEM	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR	PRESENTE ACTA		ACUMULADO	
											CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
COMUNIDAD LERMA														
1	600.1.1	600 - 22		Excavaciones varias sin clasificar	m3	20,00	\$ 35.000,00	\$ 700.000,00		\$ 0,00		\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
2	621.1P		621.1P	Suministro e hincas de pilote de acero de recuperación de 12" de diámetro	m	371,00	\$ 1.000.000,00	\$ 371.000.000,00		\$ 0,00		\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
3	630.4.1	630 - 22		Concreto de resistencia f'c 21 Mpa	m3	20,00	\$ 1.400.000,00	\$ 28.000.000,00		\$ 0,00		\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
4	640.1	640 - 22		Acero de refuerzo fy = 420 Mpa	kg	1.094,00	\$ 9.000,00	\$ 9.846.000,00		\$ 0,00		\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
5	650.1P		650.1P	Fabricación, transporte, montaje y pintura de estructuras metálicas	kg	22.879,00	\$ 23.000,00	\$ 526.217.000,00		\$ 0,00	17.557,50	\$ 403.822.500,00	17.557,50	\$ 403.822.500,00
6	650.2P		650.2P	Limpieza (sand blasting) y pintura de estructuras metálicas	m2	2.000,00	\$ 100.000,00	\$ 200.000.000,00		\$ 0,00		\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
7	1P		1P	Suministro e instalación de bita y argollas de amarre	u	2,00	\$ 700.000,00	\$ 1.400.000,00		\$ 0,00		\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
8	2P		2P	Suministro e instalación de defensa de goma para protección de embarcaciones	u	12,00	\$ 800.000,00	\$ 9.600.000,00		\$ 0,00		\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
9	3P		3P	Suministro e instalación de cable de 5/8" 6x19 Resistencia 36 ton	m	120,00	\$ 75.000,00	\$ 9.000.000,00		\$ 0,00		\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
10	4P		4P	Suministro e instalación de cubierta termoacústica	m2	188,00	\$ 125.000,00	\$ 23.500.000,00		\$ 0,00		\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
COMUNIDAD NOANAMA														
11	600.1.1	600 - 22		Excavaciones varias sin clasificar	m3	20,00	\$ 35.000,00	\$ 700.000,00		\$ 0,00		\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
12	621.1P		621.1P	Suministro e hincas de pilote de acero de recuperación de 12" de diámetro	m	341,00	\$ 1.000.000,00	\$ 341.000.000,00		\$ 0,00		\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
13	630.4.1	630 - 22		Concreto de resistencia f'c 21 Mpa	m3	27,00	\$ 1.400.000,00	\$ 37.800.000,00		\$ 0,00		\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
14	640.1	640 - 22		Acero de refuerzo fy = 420 Mpa	kg	1.094,00	\$ 9.000,00	\$ 9.846.000,00		\$ 0,00		\$ 0,00	0,00	\$ 0,00

15	650.1P		650.1P	Fabricación, transporte, montaje y pintura de estructuras metálicas	kg	22.879,00	\$ 23.000,00	\$ 526.217.000,00		\$ 0,00	17.557,50	\$ 403.822.500,00	17.557,50	\$ 403.822.500,00
16	650.2P		650.2P	Limpieza (sand blasting) y pintura de estructuras metálicas	m2	2.000,00	\$ 100.000,00	\$ 200.000.000,00		\$ 0,00		\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
17	1P		1P	Suministro e instalación de bita y argollas de amarre	u	2,00	\$ 700.000,00	\$ 1.400.000,00		\$ 0,00		\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
18	2P		2P	Suministro e instalación de defensa de goma para protección de embarcaciones	u	12,00	\$ 800.000,00	\$ 9.600.000,00		\$ 0,00		\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
19	3P		3P	Suministro e instalación de cable de 5/8" 6x19 Resistencia 36 ton	m	120,00	\$ 75.000,00	\$ 9.000.000,00		\$ 0,00		\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
20	4P		4P	Suministro e instalación de cubierta termoacústica	m2	188,00	\$ 125.000,00	\$ 23.500.000,00		\$ 0,00		\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
<div></div> <div>INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA</div>													CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-4-FR-1
													VERSIÓN	1
													PÁGINA	2 DE 3

													FECHA	05/ago/2025 (Día / Mes / Año)
UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA													MES:	DEL 01 AL 31 DE JULIO DE 2025
DIRECCION TERRITORIAL: CHOCO														
ACTA N°: 7 (SIETE)														
VALOR BÁSICO ACTA: \$876.645.000,00														
ACTA FINAL														
SUBTOTAL BÁSICO DE OBRAS (A)								\$ 2.338.326.000,00				\$ 807.645.000,00		\$ 807.645.000,00
PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES (B)								\$ 402.387.065,00				\$ 0,00		\$ 0,00
PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DÍAS DE LA SEMANA (C)								\$ 20.000.000,00				\$ 0,00		\$ 0,00
VALOR BASICO DE OBRAS (D) = A + B + C								\$ 2.760.713.065,00				\$ 807.645.000,00		\$ 807.645.000,00
PROVISIÓN PARA AJUSTES (E)								\$ 212.960.069,00				\$ 0,00		\$ 0,00
VALOR BÁSICO DEL CONTRATO, INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y AJUSTES Y PROVISIÓN PARA TRABAJOS 24 HORAS, 7 DÍAS A LA SEMANA (F) = D + E								\$ 2.973.673.134,00				\$ 807.645.000,00		\$ 807.645.000,00
VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD DE LA OBRA) (G)								\$ 21.730.688,00				\$ 5.902.021,00		\$ 5.902.021,00
SUBTOTAL DE OBRAS (INCLUYE IVA Y PROVISIONES)(H) = F + G								\$ 2.995.403.822,00				\$ 813.547.021,00		\$ 813.547.021,00
REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (I)								\$ 300.000.000,00				\$ 69.000.000,00		\$ 300.000.000,00
IVA- REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (J)								\$ 57.000.000,00				\$ 13.110.000,00		\$ 57.000.000,00
TOTAL REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (K) = I + J								\$ 357.000.000,00				\$ 82.110.000,00		\$ 357.000.000,00
GESTIÓN AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL (INCLUYE IVA) (L)								\$ 1.140.000.000,00				\$ 0,00		\$ 0,00
VALOR TOTAL = H + K + L								\$ 4.492.403.822,00				\$ 895.657.021,00		\$ 1.170.547.021,00

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada o modificación contratual.

AIU 30,00 %
Utilidad 5,00 %

	Valor	%
Valor Anticipo Otorgado	\$ 467.665.200,00	100,00%
Valor Amortizado Presenta Act	\$ 161.529.000,00	20,00%
Valor Amortizado Acumulado	\$ 161.529.000,00	
Valor Saldo por Amortizar	\$ 306.136.200,00	

RESUMEN PRESENTE MES PARA PAGO

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada sin incluir ajustes.

	VALOR BÁSICO PRESENTE MES	IVA	TOTAL PRESENTE MES
* Subtotal de obras	\$ 807.645.000,00	\$ 5.902.021,00	\$ 813.547.021,00

RESUMEN GRANDES PARTIDAS DE PAGO (si aplica)

G.P.P.	VALOR PRESENTE ACTA	VR. ACUMULADO
E	\$ 0,00	\$ 0,00

RESUMEN GRUPOS DE AJUSTE (si aplica)

* Debe corresponder con los grupos de ajuste señalados por el DANE.

GRUPOS	VALOR PRESENTE ACTA	VALOR ACUMULADO
*	\$ 0,00	\$ 0,00

	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
* Valor E&D Definitivos	\$ 69.000.000,00	\$ 13.110.000,00	\$ 82.110.000,00
* Gestión Social y/o Ambiental	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
VALOR TOTAL PRESENTE MES	\$ 876.645.000,00	\$ 19.012.021,00	\$ 895.657.021,00

VALOR BÁSICO PRESENTE MES SIN AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO: \$ 895.657.021,00

VALOR BÁSICO PRESENTE MES CON AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO: \$ 734.128.021,00

VALOR TOTAL A PAGAR PRESENTE ACTA: \$ 734.128.021,00

VALOR EN LETRAS: SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL VEINTIUNO PESOS (\$ 734.128.021,00) MONEDA CORRIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA
ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA

CÓDIGO

MEPI-MN1-IN-4-FR-1

VERSIÓN

1

PÁGINA

3 DE 3

FECHA

05/08/2025
(Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

DIRECCION TERRITORIAL: CHOCO

ACTA N°: 7 (SIETE)

VALOR BÁSICO ACTA: \$876.645.000,00

MES: DEL 01 AL 31 DE JULIO DE 2025

ACTA FINAL

☐

El recibo por parte de la Interventoría de las obras ejecutadas no exime al Contratista de su responsabilidad y de las obligaciones a que hace referencia el contrato de obra.

OBSERVACIONES

NOTAS:

1. Si por efecto de la suspensión en la ejecución del contrato o del cambio de Interventor se hace necesario tramitar dos actas correspondientes a un mismo mes, la segunda acta se numera con el número que corresponda a la primera acta del periodo seguida de la letra A, situación que debe indicarse en el campo de "Observaciones" del presente formato.

2. El Interventor certifica que revisó y verificó el pago de la Seguridad Social y Aportes de Ley por parte del Contratista, con base en los soportes presentados por éste y el cumplimiento por parte del Contratista de la normatividad vigente relacionada con la nómina electrónica cuando aplique.

3. El Interventor y el Contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información, los valores, así como por las operaciones aritméticas contenidas en esta Acta.

4. El pago de la presente acta se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con la que la Interventoría y el Contratista realizan las mediciones en campo y las revisiones efectuadas por parte de la interventoría, que deben corresponder con las calculadas en las pre-actas respectivas (Obra, Estudios y Diseños, Ambiental, Social, Predial, Sostenibilidad, Mantenimiento Rutinario, Operación y las demás pre-actas que sean requeridas).

5. Con la suscripción de la presente Acta el Interventor y el Contratista certifican que las obras recibidas cumplen con los requerimientos de calidad, con las normas, especificaciones generales y particulares de construcción y demás condiciones contractuales, de acuerdo con los diseños, planos y especificaciones estipuladas para el proyecto.

6. El valor a pagar en la presente Acta debe coincidir con el valor consignado en la factura presentada por el Contratista después de amortizar el anticipo cuando sea del caso.

7. Con la suscripción de la presente Acta el Interventor deja constancia de que el Contratista cumplió la normatividad y gestión ambiental, calidad de los materiales y el PMT.

8. Con la suscripción de la presente Acta el Interventor y el Contratista certifican que han verificado cuales de las actividades de la licencia ambiental y/o P.A.G.A. se encuentran inmersas dentro de los ítems de obra o costos administrativos, de tal manera que estas no serán reconocidas con el valor de las provisiones establecidas en el contrato.

Para constancia de lo anterior firman

Firma:



Nombre: **LOURDES MARIA SALCEDO JIMENEZ**

REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

Contratista

Matrícula Profesional N°

Firma:



Nombre: **JORGE HERNANDO BELTRAN CATUMBA**

REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

Interventor

Matrícula Profesional N°

Original: Anexo para el pago de la cuenta. (Subdirección Financiera).

Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE APROBACIÓN PARCIAL DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-1-FR-4
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA

05/ago/2025
(Día / Mes / Año)

ACTA Parcial No.

DOS (02)

INDICAR LA ACTIVIDAD DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS:

ELABORACIÓN ☒

ACTUALIZACIÓN ☒

MODIFICACIÓN ☒

COMPLEMENTACIÓN ☒

AJUSTE ☒

REVISIÓN ☒

UNIDAD EJECUTORA:

SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

DIRECCIÓN TERRITORIAL:

CHOCO

DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS:

LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS CONSISTEN EN REVISAR LA INFORMACION EXISTENTE, ELABORAR TAREAS DE CAMPO COMO HIDROMETRIA, BATIMETRIA, TOPOGRAFIA, ESTUDIOS DE SUELOS Y POSTERIORMENTE ACTUALIZAR Y MODIFICAR DICHA INFORMACION COMPLEMENTANDO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES AJUSTANDOLOS A LA REALIDAD DE CADA COMUNIDAD Y A LA NORMATIVIDAD EXISTENTE.

DESCRIPCIÓN DE LA APROBACIÓN PARCIAL DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS:

SE APRUEBAN PARCIALMENTE LOS VOLUMENES IX, XIII y XVII, LOS CUALES FUERON ELABORADOS CON INFORMACION PRIMARIA Y SECUNDARIA, REVISANDOLOS, ELABORANDOLOS, ACTUALIZANDOLOS, MODIFICANDOLOS, COMPLEMENTANDOLOS Y AJUSTANDOLOS A LAS CONDICIONES ACTUALES.

CONTRATO DE OBRA No:

1517 DE 2024

(Indicar número y año)

OBJETO DEL CONTRATO:

CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE LERMA Y NOANAMA EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ, LOTE 3

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO

8

DE

JULIO

DE

2024

(Día)

(Mes)

(Año)

FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO

13

DE

NOVIEMBRE

DE

2025

(Día)

(Mes)

(Año)

CONTRATISTA:

CONSORCIO MUELLES SAN JUAN

INTERVENTOR:

CONSORCIO NOGAALL - LITORAL

CONTRATO No.

1551 DE 2024

(Indicar número y año)

CONTRATO PRINCIPAL, ADICIONALES Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO DE OBRA:

CONTRATO PRINCIPAL N° Y ADICIONAL N°	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	PLAZO	VALOR CONTRATO CON IVA	VALOR ACUMULADO
1517 DE 2024	12/jun/2024	31/dic/2024	\$ 4.492.403.822,00	\$ 4.492.403.822,00
PRORROGA N° 1	11/jul/2025	13/nov/2025	\$ 4.492.403.822,00	\$ 4.492.403.822,00

SUSPENSIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	AMPLIACIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		19/dic/2024	19/dic/2024	2/feb/2025	3/feb/2025
	1	3/feb/2025	3/feb/2025	2/mar/2025	3/mar/2025
	2	3/mar/2025	3/mar/2025	2/abr/2025	3/abr/2025
	3	3/abr/2025	3/abr/2025	4/may/2025	5/may/2025
	4	5/may/2025	5/may/2025	25/may/2025	26/may/2025
	5	26/may/2025	26/may/2025	9/jun/2025	10/jun/2025
	6	10/jun/2025	10/jun/2025	30/jun/2025	1/jul/2025

CONTENIDO DEL INFORME PARCIAL DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EJECUTADOS :

PROYECTO:

CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE LERMA Y NOANAMA EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ, LOTE 3

Se deja constancia que la interventoría recibió, revisó y aprobó cada uno de los documentos que se relacionan a continuación de acuerdo con las especificaciones técnicas, calidad, normas y lo contemplado en el Pliego de Condiciones.

1. Documentos.

VOLUMEN I	ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES Y RECOPILACIÓN Y ANALISIS DE ANTECEDENTES	
VOLUMEN II	ESTUDIO DIAGNÓSTICO DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE	
VOLUMEN III	ESTUDIO CARTOGRAFICO, TOPOGRAFICO Y BATIMETRICO	
VOLUMEN IV	ESTUDIO DE ALTERNATIVAS Y DETERMINACIÓN DEL SITIO DEFINITIVO DEL MUELLE	
VOLUMEN V	GEOLOGIA, GEOMORFOLOGIA Y ESTABILIDAD DE LADERAS PARA INGENIERIA Y GEOTECNIA	
VOLUMEN VI	ESTUDIO DE HIDROLOGIA E HIDRAULICA	
VOLUMEN VII	ESTUDIO DE TRANSPORTE Y CARGA	
VOLUMEN VIII	CARACTERIZACIÓN DE LA EMBARCACIÓN TIPO PARA EL PROYECTO	
VOLUMEN IX	ESTUDIO Y DISEÑO ESTRUCTURAL DEL MUELLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	\$ 42.840.000,00
VOLUMEN X	DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO DEL MUELLE	
VOLUMEN XI	GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL DEL PROYECTO	
VOLUMEN XII	PROGRAMA DE ARQUEOLOGIA PREVENTIVA PAP	
VOLUMEN XIII	ESTUDIO DE CANTIDADES DE OBRA, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y PRESUPUESTO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES	\$ 24.990.000,00

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE APROBACIÓN PARCIAL DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-1-FR-4
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA

05/ago/2025
(Día / Mes / Año)

ACTA Parcial No. DOS (02)

INDICAR LA ACTIVIDAD DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS:

ELABORACIÓN ☒ ACTUALIZACIÓN ☒ MODIFICACIÓN ☒ COMPLEMENTACIÓN ☒ AJUSTE ☒ REVISIÓN ☒

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA DIRECCIÓN TERRITORIAL: CHOCO

VOLUMEN XIV	MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MUELLE DE PASAJEROS Y/O CARGA	
VOLUMEN XV	ESTUDIO DE EVALUACIÓN SOCIO - ECONÓMICA DEL PROYECTO	
VOLUMEN XVI	ESTUDIO DE ANÁLISIS Y GESTIÓN DEL RIESGO	
VOLUMEN XVII	INFORME FINAL EJECUTIVO	\$ 14.280.000,00

2. Planos.

VOLUMEN IX	8 PLANOS LERMA - ESTRUCTURALES CASETA, PASARELA Y UNIDADES FLOTANTES EN FORMATO .PDF Y .DWG
	8 PLANOS NOANAMA - ESTRUCTURALES CASETA, PASARELA Y UNIDADES FLOTANTES EN FORMATO .PDF Y .DWG

3. Otros.

VALOR A PAGAR ACTA DE APROBACIÓN PARCIAL DE ESTUDIOS Y DISEÑOS: \$ 82.110.000,00

NOTAS:

1. Con la suscripción de la presente acta la Interventoría certifica que recibió del contratista los documentos correspondientes a la aprobación parcial de los estudios y diseños.

2. Para efectos de determinar la vigencia de la garantía de calidad de los estudios y diseños, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-1-FR-5 correspondiente al Acta de Aprobación Definitiva de Estudios y Diseños. El Interventor debe relacionar en esta acta todas las actas de aprobación parcial con sus respectivas fechas.

QUIEN ENTREGA:



Firma:

Nombre: LOURDES MARIA SALCEDO JIMÉNEZ

Representante legal o apoderado.

Contratista.

Matrícula Profesional No.:

QUIEN RECIBE Y APRUEBA:



Firma:

Nombre: JORGE HERNANDO BELTRAN CATUMBA

Representante legal o apoderado.

Interventoría.

Matrícula Profesional No.:

Original: Anexo para el pago parcial de Estudios y Diseños. (Subdirección Financiera).

Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-1-FR-5																																																			
		VERSIÓN	1																																																			
		PÁGINA	1 DE 3																																																			
		FECHA	05/ago/2025 (Día / Mes / Año)																																																			
INDICAR LA ACTIVIDAD DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS:																																																						
ELABORACIÓN ☒ ACTUALIZACIÓN ☒ MODIFICACIÓN ☒ COMPLEMENTACIÓN ☒ AJUSTE ☒ REVISIÓN ☒																																																						
UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA		DIRECCIÓN TERRITORIAL: CHOCO																																																				
DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS:																																																						
LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS CONSISTEN EN REVISAR LA INFORMACION EXISTENTE, ELABORAR TAREAS DE CAMPO COMO HIDROMETRIA, BATIMETRIA, TOPOGRAFIA, ESTUDIOS DE SUELOS Y POSTERIORMENTE ACTUALIZAR Y MODIFICAR DICHA INFORMACION COMPLEMENTANDO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES AJUSTANDOLOS A LA REALIDAD DE CADA COMUNIDAD Y A LA NORMATIVIDAD EXISTENTE.																																																						
CONTRATO DE OBRA No: 1517 DE 2024 (Indicar número y año)																																																						
OBJETO DEL CONTRATO:																																																						
CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE LERMA Y NOANAMA EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ, LOTE 3																																																						
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO (INCLUIDO IVA)		\$ 4.492.403.822,00 (Indique en este espacio el valor total incluidos adicionales en números)																																																				
VALOR ACUMULADO DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (INCLUIDO IVA)		\$ 357.000.000,00 (Indique en este espacio el valor total incluido adicionales)																																																				
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO		8 DE JULIO DE 2024 (Día) (Mes) (Año)																																																				
FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO		13 DE NOVIEMBRE DE 2025 (Día) (Mes) (Año)																																																				
CONTRATISTA: CONSORCIO MUELLES SAN JUAN																																																						
INTERVENTOR: CONSORCIO NOGAALL - LITORAL		CONTRATO No. 1551 DE 2024 (Indicar número y año)																																																				
CONTRATO PRINCIPAL, ADICIONALES Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO DE OBRA:																																																						
<table><tr><th>CONTRATO PRINCIPAL N° Y ADICIONAL N°</th><th>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th><th>PLAZO</th><th>VALOR CONTRATO CON IVA</th><th>VALOR ACUMULADO</th></tr><tr><td>1517 DE 2024</td><td>12/jun/2024</td><td>31/dic/2024</td><td>\$ 4.492.403.822,00</td><td>\$ 4.492.403.822,00</td></tr><tr><td>PRORROGA 01</td><td>11/jul/2025</td><td>13/nov/2025</td><td>\$ 4.492.403.822,00</td><td>\$ 4.492.403.822,00</td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>					CONTRATO PRINCIPAL N° Y ADICIONAL N°	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	PLAZO	VALOR CONTRATO CON IVA	VALOR ACUMULADO	1517 DE 2024	12/jun/2024	31/dic/2024	\$ 4.492.403.822,00	\$ 4.492.403.822,00	PRORROGA 01	11/jul/2025	13/nov/2025	\$ 4.492.403.822,00	\$ 4.492.403.822,00																																			
CONTRATO PRINCIPAL N° Y ADICIONAL N°	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	PLAZO	VALOR CONTRATO CON IVA	VALOR ACUMULADO																																																		
1517 DE 2024	12/jun/2024	31/dic/2024	\$ 4.492.403.822,00	\$ 4.492.403.822,00																																																		
PRORROGA 01	11/jul/2025	13/nov/2025	\$ 4.492.403.822,00	\$ 4.492.403.822,00																																																		
SUSPENSIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA																																																						
<table><tr><th rowspan="2">ACTA DE SUSPENSIÓN N°</th><th rowspan="2">AMPLIACIÓN N°</th><th rowspan="2">FECHA DEL ACTA</th><th colspan="2">PERIODO</th><th rowspan="2">FECHA REANUDACIÓN</th></tr><tr><th>DESDE</th><th>HASTA</th></tr><tr><td>1</td><td></td><td>19/dic/2024</td><td>19/dic/2024</td><td>2/feb/2025</td><td>3/feb/2025</td></tr><tr><td></td><td>1</td><td>3/feb/2025</td><td>3/feb/2025</td><td>2/mar/2025</td><td>3/mar/2025</td></tr><tr><td></td><td>2</td><td>3/mar/2025</td><td>3/mar/2025</td><td>2/abr/2025</td><td>3/abr/2025</td></tr><tr><td></td><td>3</td><td>3/abr/2025</td><td>3/abr/2025</td><td>4/may/2025</td><td>5/may/2025</td></tr><tr><td></td><td>4</td><td>5/may/2025</td><td>5/may/2025</td><td>25/may/2025</td><td>26/may/025</td></tr><tr><td></td><td>5</td><td>26/may/2025</td><td>26/may/2025</td><td>9/jun/2025</td><td>10/jun/2025</td></tr><tr><td></td><td>6</td><td>10/jun/2025</td><td>10/jun/2025</td><td>30/jun/2025</td><td>1/jul/2025</td></tr></table>					ACTA DE SUSPENSIÓN N°	AMPLIACIÓN N°	FECHA DEL ACTA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN	DESDE	HASTA	1		19/dic/2024	19/dic/2024	2/feb/2025	3/feb/2025		1	3/feb/2025	3/feb/2025	2/mar/2025	3/mar/2025		2	3/mar/2025	3/mar/2025	2/abr/2025	3/abr/2025		3	3/abr/2025	3/abr/2025	4/may/2025	5/may/2025		4	5/may/2025	5/may/2025	25/may/2025	26/may/025		5	26/may/2025	26/may/2025	9/jun/2025	10/jun/2025		6	10/jun/2025	10/jun/2025	30/jun/2025	1/jul/2025
ACTA DE SUSPENSIÓN N°	AMPLIACIÓN N°	FECHA DEL ACTA	PERIODO					FECHA REANUDACIÓN																																														
			DESDE	HASTA																																																		
1		19/dic/2024	19/dic/2024	2/feb/2025	3/feb/2025																																																	
	1	3/feb/2025	3/feb/2025	2/mar/2025	3/mar/2025																																																	
	2	3/mar/2025	3/mar/2025	2/abr/2025	3/abr/2025																																																	
	3	3/abr/2025	3/abr/2025	4/may/2025	5/may/2025																																																	
	4	5/may/2025	5/may/2025	25/may/2025	26/may/025																																																	
	5	26/may/2025	26/may/2025	9/jun/2025	10/jun/2025																																																	
	6	10/jun/2025	10/jun/2025	30/jun/2025	1/jul/2025																																																	
CONTENIDO DEL INFORME FINAL DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EJECUTADOS:																																																						
PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE LERMA Y NOANAMA EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ, LOTE 3																																																						
	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-1-FR-5																																																			
		VERSIÓN	1																																																			
		PÁGINA	2 DE 3																																																			
		FECHA	05/ago/2025 (Día / Mes / Año)																																																			
INDICAR LA ACTIVIDAD DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS:																																																						
ELABORACIÓN ☒ ACTUALIZACIÓN ☒ MODIFICACIÓN ☒ COMPLEMENTACIÓN ☒ AJUSTE ☒ REVISIÓN ☒																																																						
UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA		DIRECCIÓN TERRITORIAL: CHOCO																																																				
RESUMEN DEL CONTENIDO DEL INFORME FINAL																																																						
* VOLUMEN	* DESCRIPCIÓN	TOMOS	FOLIOS	N° PLANOS	OBSERVACIONES																																																	

VOLUMEN I	ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES Y RECOPIACIÓN Y ANÁLISIS DE ANTECEDENTES	1	42	0	N.A.
VOLUMEN II	ESTUDIO DIAGNÓSTICO DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE	1	13	0	N.A.
VOLUMEN III	ESTUDIO CARTOGRAFICO, TOPOGRAFICO Y BATIMETRICO	1	18	44	N.A.
VOLUMEN IV	ESTUDIO DE ALTERNATIVAS Y DETERMINACIÓN DEL SITIO DEFINITIVO DEL MUELLE	1	27	6	N.A.
VOLUMEN V	GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGIA Y ESTABILIDAD DE LADERAS PARA INGENIERÍA Y GEOTECNIA	1	271	0	N.A.
VOLUMEN VI	ESTUDIO DE HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA	1	421	6	N.A.
VOLUMEN VII	ESTUDIO DE TRANSPORTE Y CARGA	1	40	0	N.A.
VOLUMEN VIII	CARACTERIZACIÓN DE LA EMBARCACIÓN TIPO PARA EL PROYECTO	1	43	0	N.A.
VOLUMEN IX	ESTUDIO Y DISEÑO ESTRUCTURAL DEL MUELLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	1	362	16	N.A.
VOLUMEN X	DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO DEL MUELLE	1	23	10	N.A.
VOLUMEN XI	GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL DEL PROYECTO	1	248	0	N.A.
VOLUMEN XII	PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA PAP	1	10	0	N.A.
VOLUMEN XIII	ESTUDIO DE CANTIDADES DE OBRA, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y PRESUPUESTO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES	1	264	0	N.A.
VOLUMEN XIV	MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MUELLE DE PASAJEROS Y/O CARGA	1	39	0	N.A.
VOLUMEN XV	ESTUDIO DE EVALUACIÓN SOCIO - ECONÓMICA DEL PROYECTO	1	32	0	N.A.
VOLUMEN XVI	ESTUDIO DE ANÁLISIS Y GESTIÓN DEL RIESGO	1	75	0	N.A.
VOLUMEN XVII	INFORME FINAL EJECUTIVO	1	385	0	N.A.
OTROS					

* Estos conceptos deben corresponder a los volúmenes exigidos en el pliego de condiciones, documentos contractuales y manuales relacionados vigentes.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA ACTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-1-FR-5
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	3 DE 3

FECHA	05/ago/2025 (Día / Mes / Año)
-------	----------------------------------

INDICAR LA ACTIVIDAD DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS:

ELABORACIÓN ☒	ACTUALIZACIÓN ☒	MODIFICACIÓN ☒	COMPLEMENTACIÓN ☒	AJUSTE ☒	REVISIÓN ☒
UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA			DIRECCIÓN TERRITORIAL: CHOCO		

CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES La Interventoría deja constancia que recibió, revisó y aprobó los volúmenes, tablas, anexos, planos y demás documentos correspondientes a los estudios y diseños entregados por el Contratista, los cuales, cumplen con lo contemplado en las normas, especificaciones y demás condiciones contractuales incluidas las obligaciones ambientales, sociales, prediales y de sostenibilidad.	
VALOR TOTAL EJECUTADO ÍTEM DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS: Valor básico ejecutado del ítem de estudios y diseños: \$ 300.000.000,00 Valor IVA: \$ 57.000.000,00 Valor total ejecutado ítem de los estudios y diseños: \$ 357.000.000,00	

Mediante la suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de los Estudios y Diseños, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida y no exonera al contratista de las obligaciones ni de las responsabilidades estipuladas en el contrato.

Hacen parte de la presente Acta los siguientes documentos:

1 - Actas parciales de aprobación de estudios y diseños
 ACTAS PARCIALES

N° DE ACTA	FECHA			VALOR
	Día	Mes	Año	
1	5	JULIO	2024	\$ 0,00
2	5	AGOSTO	2024	\$ 0,00

3	5	SEPTIEMBRE	2024	\$ 0,00
4	5	OCTUBRE	2024	\$ 0,00
5	5	NOVIEMBRE	2024	\$ 0,00
6	5	DICIEMBRE	2024	\$ 274.890.000,00
7	5	JULIO	2025	\$ 82.110.000,00
TOTAL				\$ 357.000.000,00

2 - Se anexa certificación expedida por la Subdirección competente de la Dirección Técnica y de Estructuración en la que consta que los Planos son compatibles y consistentes con el Sistema de Información Geográfica (SIG) exigido por el INVIAS.

Con la suscripción de la presente acta la Interventoría certifica que recibió del contratista los documentos requeridos que conforman los estudios y diseños aprobados conforme el pliego de condiciones, minuta del contrato y demás documentos adoptados por el Instituto para el desarrollo de estas actividades.

QUIEN ENTREGA:

Firma: 
Nombre: LOURDES MARIA SALCEDO JIMÉNEZ
Representante legal o apoderado.
Contratista.

QUIEN RECIBE, VERIFICA Y APRUEBA:

Firma: 
Nombre: ING. JORGE HERNANDO BELTRAN CATUMBA
Representante legal o apoderado.
Interventoría.
Matrícula Profesional No.:

Original: Anexo para el pago parcial de Estudios y Diseños. (Subdirección Financiera).
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE

AFECTACION PRESUPUESTAL DE OBLIGACIONES

CÓDIGO

AFINCO-FR-12

VERSIÓN

1

PÁGINA

1

DE

1

CONTRATO N°: 1517 DE 2024

	%	TIPO PAGO:		NUMERO DE ACTA O CUENTA DE COBRO	PERIODO
ANTICIPO	<input type="text"/>	ACTA DE OBRA	☒	7	DEL 01 AL 31 DE JULIO DE 2025
PAGO ANTICIPADO	<input type="text"/>	ACTA DE INTERVENTORIA	<input type="text"/>		
DESEMBOLSO	<input type="text"/>	ACTA DE AJUSTE	<input type="text"/>		
		PRESTACION DE SERVICIOS	<input type="text"/>		
		OTRO	<input type="text"/>		
		CUAL?	<input type="text"/>		

RECURSO PRESUPUESTAL : Registre el No. de Recurso Presupuestal que financia el proyecto.

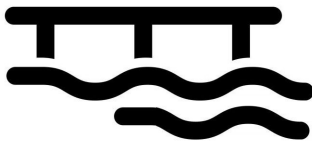
(Consulte la información en el Registro Presupuestal del Contrato)

N° COMPROMISO:	422524	RUBRO N°:	C-2406-0600-7-30202A-2406001-02	RECURSO N°:	11 - NACION	VALOR AFECTADO:	\$ 734.128.021,00
N° COMPROMISO:		RUBRO N°:		RECURSO N°:		VALOR AFECTADO:	
N° COMPROMISO:		RUBRO N°:		RECURSO N°:		VALOR AFECTADO:	
						TOTAL ACTA:	\$ 734.128.021,00

ING. ANGELO MARCELO RIVERA MARTINEZ

GESTOR TECNICO DE PROYECTO

Matricula Profesional N° 68202-264833 NTS



CONSORCIO MUELLES SAN JUAN – LOTE 3
NIT. 901.824.135-0

**CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL
INTEGRAL Y PARAFISCALES
PERSONA JURIDICA**

Bogotá D.C., 05 de agosto de 2025

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Calle 25 G N° 73 B 90
Bogotá, D.C.

Referencia : **CONTRATO N° 1517 DE 2024**, cuyo objeto es la
**CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS
COMUNIDADES DE LERMA Y NOANAMA EN EL RÍO SAN
JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ, LOTE 3.**

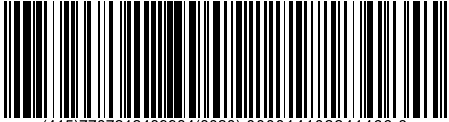
Cordial Saludo,

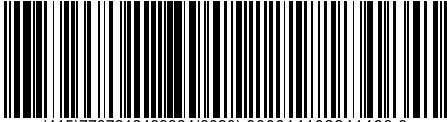
Por medio de este documento, la suscrita LOURDES MARIA SALCEDO JIMENEZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 1.128.057.973 DE CARTAGENA, actuando en calidad de Representante Legal de la Persona Jurídica CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, identificado con el Número de Identificación Tributaria N° 901.824.135-0; manifestamos bajo la gravedad del juramento, que hemos cumplido con el pago de Aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y durante el periodo del 01 al 31 de julio de 2025, correspondiente al Acta de Recibo Parcial de Obra N° 07. De igual forma manifestamos bajo la gravedad del juramento, que estamos exonerados del pago de SENA e ICBF.

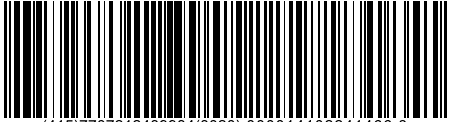
Cordialmente,


LOURDES MARIA SALCEDO JIMENEZ
Representante Legal
CONSORCIO MUELLES SAN JUAN
Contratista

		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 01 Inscripción				4. Número de formulario 141022414663			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9018241350				6. DV 0		12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	
						14. Buzón electrónico 32	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación		27. Fecha expedición	
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social CONSORCIO MUELLES SAN JUAN							
36. Nombre comercial				37. Sigla			
UBICACIÓN							
38. País COLOMBIA		39. Departamento Bogotá D.C.		40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.		001	
41. Dirección principal CL 78 77 B 07							
42. Correo electrónico muellesanjuan1@gmail.com							
43. Código postal 111051				44. Teléfono 1 3135526625			
				45. Teléfono 2			
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	
4290	20240229						
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código 7144855							
07- Retención en la fuente a título de rent							
14- Informante de exogena							
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA							
55 - Informante de Beneficiarios Finales							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3			
				57. Modo			
				58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI X NO		60. No. de Folios: 1		61. Fecha 2024 - 04 - 22 / 08 : 04: 05			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma del solicitante:				Firma autorizada:			
				984. Nombre BALDRICH PINEDO GARY			
				985. Cargo Gestor I			

		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 2 de 4 Hoja 2		
			4. Número de formulario 141022414663		
 (415)7707212489984(8020) 000014102241466 3					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 8 2 4 1 3 5 0		6. DV 0		12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	
				14. Buzón electrónico 3 2	
Características y formas de las organizaciones					
62. Naturaleza 2		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica 3		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio 1	
Constitución, Registro y Última Reforma					
Documento		1. Constitución		2. Reforma	
71. Clase 0 4					
72. Número					
73. Fecha 2 0 2 4 0 2 2 9					
74. Número de notaría					
75. Entidad de registro 2 6					
76. Fecha de registro 2 0 2 4 0 4 2 2					
77. No. Matrícula mercantil					
78. Departamento 1 3					
79. Ciudad/Municipio 0 0 1					
Vigencia					
80. Desde 2 0 2 4 0 2 2 9					
81. Hasta 2 0 2 5 1 2 3 0					
Composición del Capital					
82. Nacional 1 0 0 %					
83. Nacional público 0 . 0 %					
84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %					
85. Extranjero 0 %					
86. Extranjero público 0 . 0 %					
87. Extranjero privado 0 . 0 %					
Entidad de vigilancia y control					
88. Entidad de vigilancia y control					
Estado y Beneficio					
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV	
1				-	
2				-	
3				-	
4				-	
5				-	
Vinculación económica					
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	
				96. DV.	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante					
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP					

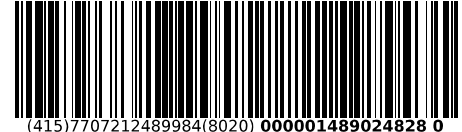
		Formulario del Registro Único Tributario Representación				<div>001</div>	
Espacio reservado para la DIAN				Página 3 de 4 Hoja 3			
				4. Número de formulario 141022414663			
				 (415)7707212489984(8020) 000014102241466 3			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 1 8 2 4 1 3 5		0		Impuestos de Bogotá		3 2	
Representación							
98. Representación REPRS LEGAL PRIN 1 8				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 0 2 2 9			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3		101. Número de identificación 1 1 2 8 0 5 7 9 7 3		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido SALCEDO		105. Segundo apellido JIMENEZ		106. Primer nombre LOURDES		107. Otros nombres MARIA	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación REPRS LEGAL SUPL 1 9				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 0 2 2 9			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3		101. Número de identificación 7 9 6 4 7 5 2 8		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido VELASCO		105. Segundo apellido GONZALEZ		106. Primer nombre DANIÉL		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			

		Formulario del Registro Único Tributario Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 4 de 4 Hoja 4			
				4. Número de formulario 141022414663			
				 (415)7707212489984(8020) 000014102241466 3			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 1 8 2 4 1 3 5 0		0		Impuestos de Bogotá		3 2	
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales							
1	111. Tipo de documento NIT		112. Número de identificación		113. DV		114. Nacionalidad
	3 1		9 0 1 0 0 7 3 7 3		2		COLOMBIA
	115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres
	119. Razón social PROTECO INGENIERIA SAS						
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro	
				7 0 2 0 2 4 0 2 2 9			
2	111. Tipo de documento NIT		112. Número de identificación		113. DV		114. Nacionalidad
	3 1		9 0 0 2 2 0 4 0 5		8		COLOMBIA
	115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres
	119. Razón social CONSULTORIA Y CONSTRUCCION DE OCCIDENTE SAS						
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro	
				3 0 2 0 2 4 0 2 2 9			
3	111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV		114. Nacionalidad
	115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres
	119. Razón social						
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro	
4	111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV		114. Nacionalidad
	115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres
	119. Razón social						
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro	
5	111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV		114. Nacionalidad
	115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres
	119. Razón social						
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro	

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14890248280



(415)7707212489984(8020) 000001489024828 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 0 0 7 3 7 3

6. DV

2

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

PROTECO INGENIERIA SAS

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1

39. Departamento

Bogotá D.C.

1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 78 77 B 07 OF 202

42. Correo electrónico

protecoingenieria@gmail.com

43. Código postal

1 1 1 0 3 1

44. Teléfono 1

3 1 3 5 5 2 6 6 2 5

45. Teléfono 2

6 0 1 8 0 5 2 9 7 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

4 2 1 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 6 0 9 0 7

Actividad secundaria

48. Código

4 2 9 0

49. Fecha inicio actividad

2 0 1 6 0 9 0 7

Otras actividades

1

2

4 1 1 2 7 1 1 2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 55 - Informante de Beneficiarios Finales

07- Retención en la fuente a título de renta

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exógena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2023 - 01 - 23 / 09 : 35 : 36

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

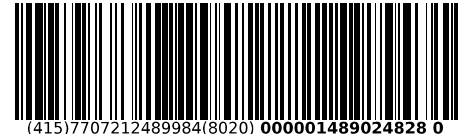
984. Nombre SALCEDO JIMENEZ LOURDES MARIA

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14890248280



(415)7707212489984(8020) 000001489024828 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 0 0 7 3 7 3

6. DV

2

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

1

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 4	0 4	82. Nacional 1 0 0 %
72. Número			83. Nacional público 0 . 0 %
73. Fecha	2 0 1 6 0 9 0 2	2 0 1 7 0 8 2 3	84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero 0 %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público 0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 1 6 0 9 0 9	2 0 1 7 0 8 3 0	87. Extranjero privado 0 . 0 %
77. No. Matricula mercantil	0 0 0 2 7 3 1 1 3 9	0 2 2 5 5 2 7 0	
78. Departamento	1 1	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	4	
Vigencia			
80. Desde	2 0 1 6 0 9 0 2		
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 6 0 9 0 9		-
2	8 0	2 0 1 6 0 3 0 1		-
3				-
4				-
5				-

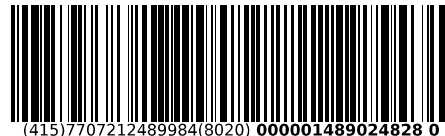
Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14890248280



(415)7707212489984(8020) 000001489024828 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 0 0 7 3 7 3

2

Impuestos de Bogotá

3

2

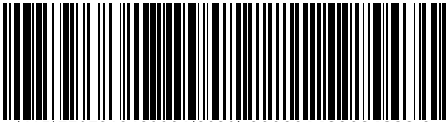
Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 1, 0 6 0 7
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 5 2 3 0 2 5 1 4	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido GARCIA	105. Segundo apellido ALARCON	106. Primer nombre LUZ
107. Otros nombres ADRIANA	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal		
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 7, 0 8 2 9
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 1 1 2 8 0 5 7 9 7 3	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido SALCEDO	105. Segundo apellido JIMENEZ	106. Primer nombre LOURDES
107. Otros nombres MARIA	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal		
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario **14890248280**



(415)7707212489984(8020) 000001489024828 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 0 0 7 3 7 3	6. DV 2	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
--	-------------------	--	-------------------------------------

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	125. Número de identificación 7 9 1 1 3 9 6 0	126. DV	127. Número de tarjeta profesional 3 1 3 2 3 T
	128. Primer apellido AVENDAÑO	129. Segundo apellido ALVAREZ	130. Primer nombre CARLOS	131. Otros nombres ARTURO
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 1 9 0 5 1 0			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento			



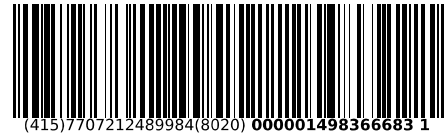
Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14983666831



(415)7707212489984(8020) 000001498366683 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 2 2 0 4 0 5 8

Impuestos de Cali

5

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

CONSULTORIA Y CONSTRUCCION DE OCCIDENTE SAS

36. Nombre comercial

CONSULTORIA Y CONSTRUCCION DE OCCIDENTE SAS

37. Sigla

CCO SAS

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Valle del Cauca

7 6

40. Ciudad/Municipio

Cali

0 0 1

41. Dirección principal

CR 28 6 102 BRR EL CEDRO

42. Correo electrónico

ccoltda@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 8 7 3 5 6 8 3 5

45. Teléfono 2

6 0 2 8 8 0 2 0 6 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

4 2 9 0

2 0 0 8 0 4 2 3

7 1 1 2

2 0 0 8 0 4 2 3

4 2 1 0

4 9 2 3

1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 55 - Informante de Beneficiarios Finales

07- Retención en la fuente a título de renta

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exógena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2024 - 02 - 21 / 12 : 01: 28

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

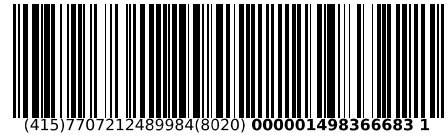
984. Nombre GALLEGU GONZALEZ OSCAR EDUARDO

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14983666831



(415)7707212489984(8020) 000001498366683 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 2 2 0 4 0 5

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos de Cali

14. Buzón electrónico

5

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

1

65. Fondos

68. Sin personería jurídica

66. Cooperativas

69. Otras organizaciones no clasificadas

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 4	0 1	82. Nacional 1 0 0 %
72. Número	1 2 6 1	1	83. Nacional público 0 . 0 %
73. Fecha	2 0 0 8 0 4 0 2	2 0 1 1 0 1 1 1	84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero 0 %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público 0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 0 8 0 5 2 3	2 0 1 1 0 2 0 3	87. Extranjero privado 0 . 0 %
77. No. Matricula mercantil	7 3 9 6 7 7 - 1 6	7 3 9 6 7 7 - 1 6	
78. Departamento	7 6	7 6	
79. Ciudad/Municipio	8	8	
Vigencia			
80. Desde	2 0 0 8 0 4 0 2	2 0 0 8 0 4 0 2	
81. Hasta	2 0 3 1 0 1 1 1	2 0 3 1 0 1 1 1	

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	2 1	2 0 1 1 0 2 0 3		-
2	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

		Formulario del Registro Único Tributario Representación				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 3 de 5 Hoja 3			
				4. Número de formulario 14983666831			
				 (415)7707212489984(8020) 000001498366683 1			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 0 2 2 0 4 0 5		8		Impuestos de Cali		5	
Representación							
98. Representación REPRS LEGAL PRIN				99. Fecha inicio ejercicio representación 1 8 2 0 0 8 0 5 2 3			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3		101. Número de identificación 1 4 6 3 7 9 2 2		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido GALLEGO		105. Segundo apellido GONZALEZ		106. Primer nombre OSCAR		107. Otros nombres EDUARDO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación REPRS LEGAL SUPL				99. Fecha inicio ejercicio representación 1 9 2 0 2 2 1 1 1 0			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3		101. Número de identificación 2 9 5 4 4 7 1 1		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido RIOS		105. Segundo apellido MEJIA		106. Primer nombre ANGELICA		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			

		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador				001		
Espacio reservado para la DIAN				Página 4 de 5 Hoja 5				
				4. Número de formulario 14983666831				
				 (415)7707212489984(8020)0000014983666831				
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico		
9 0 0 2 2 0 4 0 5		8		Impuestos de Cali		5		
Revisor Fiscal y Contador								
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento		125. Número de identificación		126. DV		127. Número de tarjeta profesional	
	Cédula de Ciudadanía 1 3		3 8 6 1 2 9 3 2				2 4 3 7 8 7 T	
	128. Primer apellido		129. Segundo apellido		130. Primer nombre		131. Otros nombres	
	FALLA		SANCHEZ		EXIMIREY			
Revisor fiscal suplente	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)		133. DV		134. Sociedad o firma designada			
	135. Fecha de nombramiento							
	2 0 2 3 0 3 1 3							
Contador	148. Tipo de documento		149. Número de identificación		150. DV		151. Número de tarjeta profesional	
	Cédula de Ciudadanía 1 3		6 6 8 1 0 0 3 0				1 2 5 9 4 9 T	
	152. Primer apellido		153. Segundo apellido		154. Primer nombre		155. Otros nombres	
	TRUJILLO		DIAZ		ADRIANA			
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV		158. Sociedad o firma designada				
159. Fecha de nombramiento								
2 0 1 3 0 1 0 1								

		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 5 de 5 Hoja 6			
				4. Número de formulario 14983666831			
				 (415)7707212489984(8020) 000001498366683 1			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico		
9 0 0 2 2 0 4 0 5		8	Impuestos de Cali		5		
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros							
1	160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica		162. Nombre del establecimiento		
	Establecimiento de comerci 0 2		Construcción de otras obras de ingeniería civil		CONSULTORIA Y CONSTRUCCION DE OCCIDENTE SAS		
	163. Departamento		164. Ciudad/Municipio		165. Dirección		
	Valle del Cauca		Cali		CR 28 6 102 BRR EL CEDRO		
	7 6		0 0 1				
	166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil		168. Teléfono		
	7 3 9 6 7 8 2		2 0 0 8 0 5 2 7		8 8 0 6 0 2 4		
2	160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica		162. Nombre del establecimiento		
	163. Departamento		164. Ciudad/Municipio		165. Dirección		
	166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil		168. Teléfono		
	169. Fecha de cierre						
3	160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica		162. Nombre del establecimiento:		
	163. Departamento		164. Ciudad/Municipio		165. Dirección		
	166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil		168. Teléfono		
	169. Fecha de cierre						

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA INFORME FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATO DE OBRA										CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-8		
											VERSIÓN	1		
											PÁGINA	1	DE	1

FECHA														5	AGO	2025
														(Día)	(Mes)	(Año)

UNIDAD EJECUTORA:	SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA										DIRECCIÓN TERRITORIAL:				CHOCO		
-------------------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------------	--	--	--	-------	--	--

CONTRATO DE OBRA N°:	1517 DE 2024										CONTRATISTA:				CONSORCIO MUELLES SAN JUAN		
MES INFORME MENSUAL:	DEL 01 AL 31 DE JULIO DE 2025										PROYECTO:				CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE LERMA Y NOANAMA EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ, LOTE 3		
CONTRATO DE INTERVENTORIA N°:	1551 DE 2024										INTERVENTOR:				CONSORCIO NOGAALL - LITORAL		

RELACIÓN DE REGISTROS PRESUPUESTALES DEL CONTRATO DE OBRA													
Vigencia Fiscal	Registro No.	Programa-Subprograma-Proyecto	Recurso No.	Fuente de Financiación (Nación o Propios)	Indicar si es Contrato Principal o No. De Adicional	Valor	Saldo del Acta Anterior						
2024	422524	C-2406-0600-7-30202A-2406001-02	11	NACION	PRINCIPAL	\$ 4.492.403.822,00							
TOTAL						\$ 4.492.403.822,00							

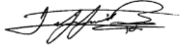
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:	\$ 4.492.403.822,00						
-------------------------------	---------------------	--	--	--	--	--	--

SEGUIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATO DE OBRA														
Acta N°	Tipo de Acta	Mes/Año de Ejecución	Valor Acta sin IVA	Valor IVA	Valor Total	Anticipo Amortizado	Saldo Anticipo por Amortizar	Saldo del registro presupuestal inicial	Valor Total Ejecutado Acumulado	Saldo del Contrato	No. y Fecha de Radicación Cuentas por Pagar INVIAS	Indicar pago según reporte SIIF		Observaciones
												SI	NO	
							\$467.665.200,00							
1	E&D	jul-24	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$467.665.200,00	\$4.492.403.822,00	\$0,00	\$4.492.403.822,00			X	
2	E&D	ago-24	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$467.665.200,00	\$4.492.403.822,00	\$0,00	\$4.492.403.822,00			X	
3	E&D	sep-24	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$467.665.200,00	\$4.492.403.822,00	\$0,00	\$4.492.403.822,00			X	
4	E&D	oct-24	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$467.665.200,00	\$4.492.403.822,00	\$0,00	\$4.492.403.822,00			X	
5	E&D	nov-24	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$467.665.200,00	\$4.492.403.822,00	\$0,00	\$4.492.403.822,00			X	
6	E&D	dic-24	\$231.000.000,00	\$43.890.000,00	\$274.890.000,00	\$0,00	\$467.665.200,00	\$4.217.513.822,00	\$274.890.000,00	\$4.217.513.822,00		X		
7	E&D	jul-25	\$69.000.000,00	\$13.110.000,00	\$82.110.000,00	\$0,00	\$467.665.200,00	\$4.135.403.822,00	\$357.000.000,00	\$4.135.403.822,00			X	
	OBRA		\$807.645.000,00	\$5.902.021,00	\$813.547.021,00	\$161.529.000,00	\$306.136.200,00	\$3.321.856.801,00	\$1.170.547.021,00	\$3.321.856.801,00			X	
8														
TOTALES			\$1.107.645.000,00	\$62.902.021,00	\$1.170.547.021,00	\$161.529.000,00	\$306.136.200,00	\$3.321.856.801,00	\$1.170.547.021,00	\$3.321.856.801,00				

Todas las Actas aprobadas por la Interventoría deben relacionarse estén o no facturadas.

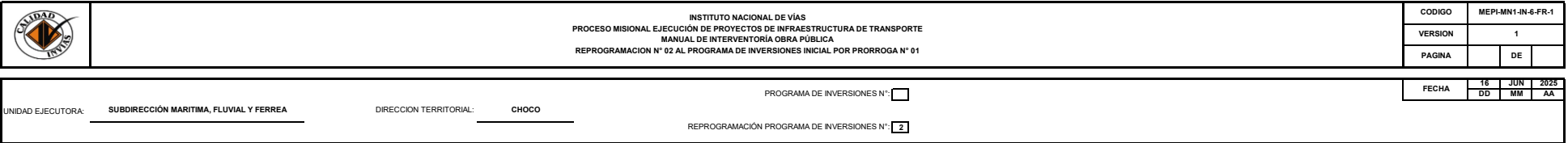
RESUMEN FINANCIERO ACUMULADO			
	VALOR BÁSICO	IVA	TOTAL
OBRA	\$ 807.645.000,00	\$ 5.902.021,00	\$ 813.547.021,00
OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES			
JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DÍAS DE LA SEMANA E ILUMINACIÓN			
PAGA			
ESTUDIOS Y DISEÑOS	\$ 300.000.000,00	\$ 57.000.000,00	\$ 357.000.000,00
GESTIÓN SOCIAL (PREACTA)			
PROVISION IMPLEMENTACION PROTOCOLO BIOSEGURIDAD			
VALOR TOTAL	\$ 1.107.645.000,00	\$ 62.902.021,00	\$ 1.170.547.021,00

Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

Firma		Firma	
Nombre:	LOURDES MARIA SALCEDO JIMENEZ	Nombre:	JORGE HERNANDO BELTRAN CATUMBA
Representante Legal o Apoderado		Representante Legal o Apoderado	
		Matrícula Profesional N°	25335183139 CND
		Interventor	

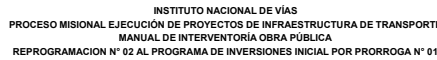
Contratista	
-------------	--

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del contrato (Subdirección Administrativa) - Copias: Interventor y Dirección Territorial.



CONTRATO N°:	1517 DE 2024	PLAZO INICIAL:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	PLAZO ACUMULADO:	CINCO (5) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE LERMA Y NOANAMA EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ, LOTE 3.	FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO:	08 DE JULIO DE 2024	FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL:	13 DE JULIO DE 2025
CONTRATISTA:	CONSORCIO MUELLES SAN JUAN	FECHA DE SUSPENSIÓN:	19 DE DICIEMBRE DE 2024	FECHA DE REANUDACION:	01 DE JULIO DE 2025
INTERVENTOR:	CONSORCIO NOGAALL-LITORAL	VALOR INICIAL (incluido IVA) (A):	\$ 4.492.403.822,00	VALOR ADICIONES (incluido IVA) (B):	\$ 0,00
CONTRATO DE INTERVENTORIA N°:	1551 DE 2024	VALOR ACUMULADO (incluido IVA) (C=A+B):	\$ 4.492.403.822,00		

GRANDES PARTIDAS DE PAGO	VALOR INICIAL OBRA PROGRAMADA Miles de pesos	(%) OBRA PROGRAMADA	(%) EJECUTADO/ VALOR TOTAL OBRA PROGRAMADA	% Programado	MES N° 01	MES N° 02	MES N° 03	MES N° 04	MES N° 05	MES N° 06	MES N° 07 - 08 - 09	MES N° 10 - 11	MES N° 12	MES N° 13	MES N° 14	MES N° 15	MES N° 16	MES N° 17						
	VALOR ACTUALIZADO OBRA PROGRAMADA Miles de pesos	(%) ACTUALIZADO OBRA PROGRAMADA	VALOR OBRA EJECUTADA ACUMULADA Miles de pesos	\$ Valor programado																				
				\$ Valor Ejecutado																				
				% Ejecutado	100	750	950	2500	7500	17500	25000	35000	45000	55000	65000	75000	85000	95000	100000					
Excavaciones varias sin clasificar	\$ 700.000,00	0,03%	0,00%	\$ 1.400.000,00																				
		0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00%																				
Suministro e hinca de pilote de acero de recuperación de 12" de diámetro	\$ 371.000.000,00	15,87%	0,00%	\$ 742.000.000,00																				
		0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00%																				
Concreto de resistencia Fc 21 Mpa	\$ 28.000.000,00	1,20%	0,00%	\$ 56.000.000,00																				
		0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00%																				
Acero de refuerzo fy = 420 Mpa	\$ 9.846.000,00	0,42%	0,00%	\$ 19.692.000,00																				
		0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00%																				
Fabricación, transporte, montaje y pintura de estructuras metálicas	\$ 526.217.000,00	22,50%	0,00%	\$ 1.052.434.000,00																				
		0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00%																				
Limpieza (sand blasting) y pintura de estructuras metálicas	\$ 200.000.000,00	8,55%	0,00%	\$ 400.000.000,00																				
		0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00%																				
Suministro e instalación de bita y argolas de amarre	\$ 1.400.000,00	0,06%	0,00%	\$ 2.800.000,00																				
		0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00%																				
Defensa de goma para protección de embarcaciones	\$ 9.600.000,00	0,41%	0,00%	\$ 19.200.000,00																				
		0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00%																				
Suministro e instalación de cable de 5/8" extra Resistencia 36 ton.	\$ 9.000.000,00	0,38%	0,00%	\$ 18.000.000,00																				
		0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00%																				
Cubierta termoaíscica	\$ 23.500.000,00	1,00%	0,00%	\$ 47.000.000,00																				
		0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00%																				
Excavaciones varias sin clasificar	\$ 700.000,00	0,03%	0,00%	\$ 1.400.000,00																				
		0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00%																				
Suministro e hinca de pilote de acero de recuperación de 12" de diámetro	\$ 341.000.000,00	14,58%	0,00%	\$ 682.000.000,00																				
		0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00%																				
Concreto de resistencia Fc 21 Mpa	\$ 37.600.000,00	1,62%	0,00%	\$ 75.600.000,00																				
		0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00%																				
Acero de refuerzo fy = 420 Mpa	\$ 9.846.000,00	0,42%	0,00%	\$ 19.692.000,00																				
		0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00%																				
Fabricación, transporte, montaje y pintura de estructuras metálicas	\$ 526.217.000,00	22,50%	0,00%	\$ 1.052.434.000,00																				
		0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00%																				
Limpieza (sand blasting) y pintura de estructuras metálicas	\$ 200.000.000,00	8,55%	0,00%	\$ 400.000.000,00																				
		0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00%																				
Suministro e instalación de bita y argolas de amarre	\$ 1.400.000,00	0,06%	0,00%	\$ 2.800.000,00																				
		0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00%																				
Defensa de goma para protección de	\$ 9.600.000,00	0,41%	0,00%	\$ 19.200.000,00																				



UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y FERREA		DIRECCION TERRITORIAL: CHOCO		PROGRAMA DE INVERSIONES N°: <input type="text"/>		FECHA		16	JUN	2025
								DD	MM	AA
REPROGRAMACIÓN PROGRAMA DE INVERSIONES N°: <input type="text" value="2"/>										

[illegible]

NOTAS:

- En los eventos de suspensión del plazo contractual, el periodo real de suspensión debe reflejarse en la gráfica.
- Indicar los ítems de pago agrupados en cada GPP.
- El Programa de Inversiones debe ser consistente con el Programa de Obra aprobado.
- El porcentaje programado de cada GPP se calcula teniendo en cuenta la relación entre el valor de la GPP y el "Valor básico de obra programada".
- El Programa de Inversiones se calcula considerando el Valor básico de la obra (sin incluir provisiones e IVA). En consecuencia, no son aceptables programaciones mensuales de inversión en \$0.
- El porcentaje correspondiente al valor básico de la obra programada se calcula con respecto al Valor Básico de Obra (A) o al Valor Básico de Actualizaciones (A').
- El Programa de Inversiones o la Reprogramación al Programa de Inversiones se considerará aprobado una vez suscrito el presente formato con los temas.
- Para los contratos en los cuales se tengan considerados ítems de obra que no puedan agrupar por GPP, se debe diligenciar el formato con los ítems de obra.

* Las provisiones y otros conceptos que se registren en el presente cuadro deben corresponder con los relacionados en la propuesta económica aprobada o modificación contractual. Incluye IVA, debe sumar el valor total del contrato.

OBSERVACIONES:[illegible]

Aprueba Firma

LOURDES MARIA SALCEDO JIMENEZ
Representante legal o apoderado del Contratista
Matricula Profesional N°

Aprueba Firma

JORGE HERNANDO BELTRAN CATUMBA
Representante legal o apoderado del Interventor
Matricula Profesional N°

Reviso Firma NO APLICA

Nombre _____
Titular Gerencia: _____
Matrícula Profesional N° _____

Aprueba Firma

ING. CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Jefe Unidad Ejecutora
Matricula Profesional N° 19202-238071 CAU

Reviso Firma

ING. JANNIER SALAS QUEJADA
Supervisor de Contrato de Interventoría
Matricula Profesional N° 05202-181087 ANT

Reviso Firma

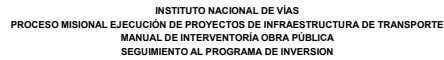
ING. YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA
Director Territorial Choco
Matricula Profesional N° 25202-42708 CND

Revisio Firma

ING. ANGELO MARCELO RIVERA MARTINEZ
Gestor Técnico de Proyecto
Matricula Profesional N° 68202-264833 NTS

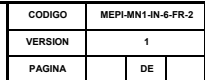
Original: Archivo de Gestión del INVIAS.

Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.



PAGINA		DE
--------	--	----

PLAZO INICIAL:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	PLAZO ACUMULADO:	NUEVE (9) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS
FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO:	08 DE JULIO DE 2024	FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL:	13/nov/2025
FECHA DE SUSPENSION:	19/dic/2024	FECHA DE REANUDACION:	1/jul/2025
VALOR INICIAL (incluido IVA) (A):	\$ 4.492.403.822,00	VALOR ADICIONES (incluido IVA) (B):	\$ 0,00
VALOR ACUMULADO (incluido IVA) (C=A+B):	\$ 4.492.403.822,00		



CONTRATO N°:	1517 DE 2024	PLAZO INICIAL:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	PLAZO ACUMULADO:	NUEVE (9) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE LERMA Y NOANAMA EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ, LOTE 3.	FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO:	08 DE JULIO DE 2024	FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL:	13/mov/2025
CONTRATISTA:	CONSORCIO MUELLES SAN JUAN	FECHA DE SUSPENSIÓN:	19/dic/2024	FECHA DE REANUDACION:	1/jul/2025
INTERVENTOR:	CONSORCIO NOGAALL-LITORAL	VALOR INICIAL (incluido IVA) (A):	\$ 4.492.403.822,00	VALOR ADICIONES (incluido IVA) (B):	\$ 0,00
CONTRATO DE INTERVENTORIA N°:	1551 DE 2024	VALOR ACUMULADO (incluido IVA) (C=(A+B):	\$ 4.492.403.822,00		

[illegible][illegible]

1. En los eventos de suspensión del plazo contractual, el periodo real de suspensión debe reflejarse en la gráfica.
2. Indicar los ítems de pago agrupados en cada GPP.
3. El Programa de Inversiones debe ser consistente con el Programa de Obra aprobado.
4. El porcentaje programado de cada GPP se calcula teniendo en cuenta la relación entre el valor de la GPP y el "Valor básico de obra programada".
5. El Programa de Inversiones se calcula considerando el Valor básico de la obra (sin incluir provisiones e IVA). En consecuencia, no son aceptables programaciones mensuales de inversión en \$0.
6. El porcentaje correspondiente al valor básico de la obra programada se calcula respectivamente: $\text{Programado} = \frac{\text{Valor básico de Obra (A)}}{\text{Valor Básico de Obra Actualizado (K)}}$
7. El Programa de Inversiones o la Reprogramación al Programa de Inversiones se considera aprobado una vez su escrito el presente formato por las partes.
8. Para los contratos en los cuales se tengan considerados ítems de obra que no puedan agrupar por GPP, se debe diligenciar el formato con los ítems de obra.

CONVENCIONES	
TIPO DE DIBUJO	EJECUTADO
BARRAS	\$ Valor
CURVAS	\$ Valor
REPROGRAMACION N° 1	
REPROGRAMACION N° 2	
REPROGRAMACION N° 3	
REPROGRAMACION N° 4	

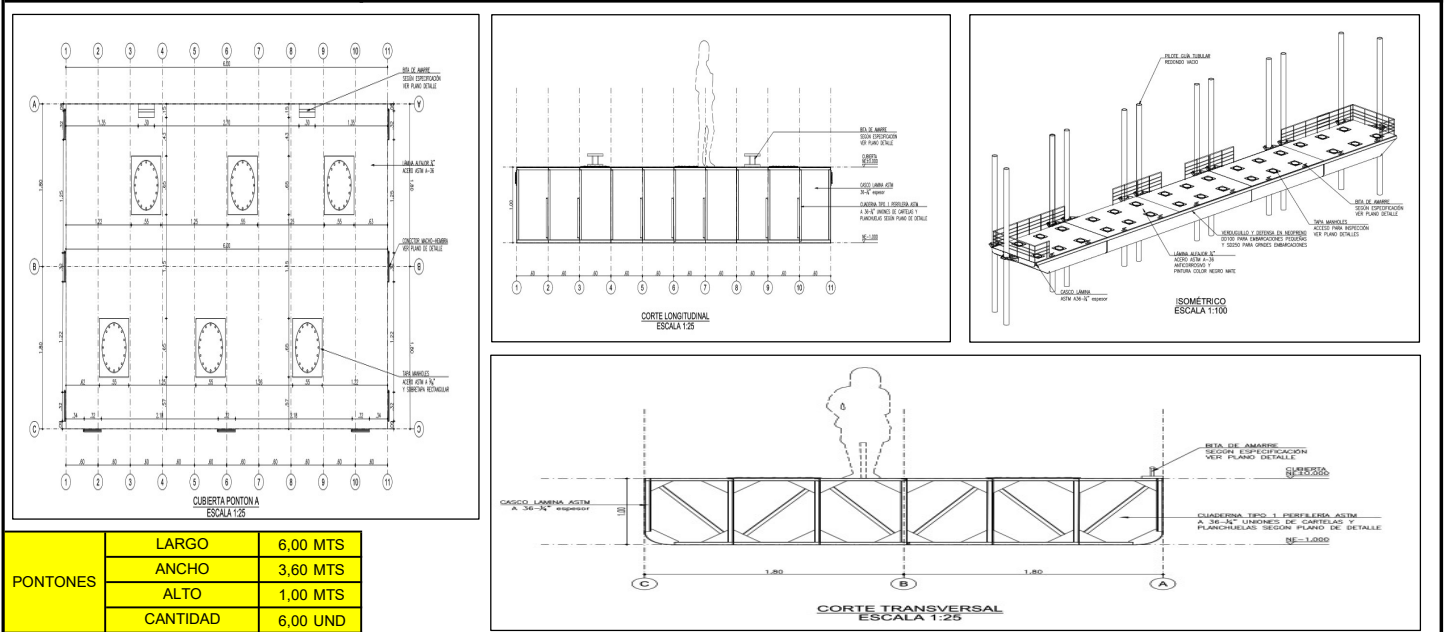
PROVISIONES Y OTROS CONCEPTOS*		VALOR INICIAL VALOR ACTUALIZADO	VALOR EJECUTADO	% EJECUCION
PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES (B)		\$ 402.387.065,00	\$ 0,00	
		\$ 0,00		
PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DÍAS DE LA SEMANA (C)		\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	
		\$ 0,00		
PROVISIÓN PARA AJUSTES (E)		\$ 212.960.069,00	\$ 0,00	
		\$ 0,00		
VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD DE LA OBRA) (G)		\$ 21.730.688,00	\$ 5.902.021,00	
		\$ 0,00		
REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (I)		\$ 300.000.000,00	\$ 69.000.000,00	23,00%
		\$ 0,00		
IVA- REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (J)		\$ 57.000.000,00	\$ 13.110.000,00	23,00%
		\$ 0,00		
GESTIÓN AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL (INCLUYE IVA) (L)		\$ 1.140.000.000,00	\$ 0,00	
		\$ 0,00		
VALOR TOTAL PROVISIONES (B)		\$ 2.154.077.822,00		
VALOR TOTAL PROVISIONES ACTUALIZADAS (B')		\$ 0,00	\$ 88.012.021,00	4,09%
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO C=(A+B)		\$ 4.492.403.822,00		
VALOR ACUMULADO ACTUALIZADO DEL CONTRATO C'=(A+B')		\$ 0,00	\$ 895.657.021,00	19,94%

[illegible]

Aprueba Firma S.A.S
JORGE HERNANDO BELTRAN CATUMBA
 Representante legal o apoderado del Interventor
 Matricula Profesional N° 25335183139 CND

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA HOJA DE RUTA Y ORDEN DE PAGO CONTRATO DE OBRA				CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-4-FR-2					
					VERSIÓN	1					
					PÁGINA	1	DE	1			
					FECHA	5	AGO	2024			
					(Día) (Mes) (Año)						
UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA FLUVIAL Y FERREA					DIRECCIÓN TERRITORIAL CHOCO						
ACTA COSTO N° SIETE (7)					ACTA AJUSTE PROVISIONAL N°		ACTA AJUSTE DEFINITIVO N°		VALOR BÁSICO ACTA: \$ 876.645.000,00	PERIODO MES: DEL 01 AL 31 DE JULIO DE 2025	
					FIRMA CAUSAS DE LA DEVOLUCIÓN:						
FECHA DE PRESENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA AL INTERVENTOR					5	AGO	2025	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	JORGE HERNANDO BELTRAN CATUMBA		
FECHA DE DEVOLUCIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR (EN CASO DE REQUERIRSE)								NOMBRE DE QUIEN RECIBE			
FECHA DE ENTREGA DEL ACTA CORREGIDA DEL CONTRATISTA AL INTERVENTOR								NOMBRE DE QUIEN RECIBE			
FECHA DE APROBACIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR					26	AGO	2025	NOMBRE DE QUIEN APRUEBA	NÉSTOR CORREAL		
FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INTERVENTOR A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL								NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE			
FECHA DE DEVOLUCIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL (EN CASO DE REQUERIRSE)								NOMBRE DE QUIEN RECIBE			
FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INTERVENTOR A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL								NOMBRE DE QUIEN RECIBE			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN POR EL DIRECTOR TERRITORIAL								NOMBRE DE QUIEN RECIBE			
FECHA DE ENTREGA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AL CONTRATISTA								NOMBRE DE QUIEN RECIBE			
FECHA DE ENTREGA AL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO								NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE			
FECHA DE DEVOLUCIÓN POR PARTE DEL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO (EN CASO DE REQUERIRSE)								NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE			
FECHA DE ENTREGA DEL ACTA CORREGIDA AL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO								NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN POR PARTE DEL ORDENADOR DEL PAGO								NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE			
Para la orden de pago debe estar diligenciada la hoja de ruta en su totalidad.											
ORDEN DE PAGO											
CONTRATO N°: 1517 DE 2024											
OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE LERMA Y NOANAMA EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ, LOTE 3											
CONTRATISTA: CONSORCIO MUELLES SAN JUAN NIT N° 901.824.135-0											
DE ACUERDO CON LA FACULTAD OTORGADA POR EL, SUBDIRECTOR MARÍTIMO, FLUVIAL Y FERRO, AUTORIZA EL PAGO A: CONSORCIO MUELLES SAN JUAN											
VALOR TOTAL A PAGAR: \$ 734.128.021,00 VALOR EN LETRAS: SETECIENTOS TRENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL VEINTIUNO PESOS MONEDA CORRIENTE											
CORRESPONDIENTE AL ACTA: ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA N° 07 DEL PERIODO DEL 01 AL 31 DE JULIO DE 2025 y con cargo al registro presupuestal indicado en el formato de afectación presupuestal.											
ING. ANGELO MARCELO RIVERA MARTINEZ Matrícula Profesional N° 68202-264833 NTS GESTOR TECNICO DE PROYECTO			ING. YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA Matrícula Profesional N° 25202-42708 CND DIRECTOR TERRITORIAL CHOCO			ING. JANNIER SALAS QUEJADA Matrícula Profesional N° 05202-181087 ANT SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA			ING. CAMILO ANDRES ROA ROJAS Matrícula Profesional N° 19202-238071 CAU ORDENADOR DEL PAGO		
Fecha Firma:			Fecha Firma:			Fecha Firma:			Fecha Firma:		
Original: Anexo para el pago de la cuenta. (Subdirección Financiera) - Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial											

MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA - PREACTA N° 07	
CONTRATO N°:	1517 DE 2024
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE LERMA Y NOANAMA EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 3
CONTRATISTA:	CONSORCIO MUELLES SAN JUAN
INTERVENTORIA:	CONSORCIO NOGAALL - LITORAL
CONTRATANTE:	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
ITEM N° 5:	FABRICACION, TRANSPORTE, MONTAJE Y PINTURA DE ESTRUCTURAS METALICAS
ESPECIFICACION:	PARTICULAR 650.1P
MUELLE:	COMUNIDAD LERMA Y NOANAMA



DESCRIPCION DE ELEMENTO	MATERIAL A UTILIZAR	DIMENSIONES				CANTIDAD ELEMENTO (UND)	PESO UNIDAD MATERIAL (KG/ML o M2)	CANTIDAD PONTONES (UND)	PESO TOTAL (KG)
		LARGO ELEMENTO (MTS)	ANCHO ELEMENTO (MTS)	ALTO ELEMENTO (MTS)	CANTIDAD CUADERNA (UND)				
CASCO EN FORMA DE U	LAMINA HR-1/4" DE 6,00 M X 1,80 M X 6 MM	6,00	3,60	1,00		1,00	556,00	6,00	10.378,67
MAMPARA INTERNA - TRANSVERSAL	LAMINA HR-1/4" DE 6,00 M X 1,80 M X 6 MM		3,60	1,00		4,00	556,00	6,00	4.448,00
MAMPARA INTERNA - LONGITUDINAL	LAMINA HR-1/4" DE 6,00 M X 1,80 M X 6 MM	6,00		1,00		1,00	556,00	6,00	1.853,33
CUBIERTA SUPERIOR	LAMINA ALFAJOR-1/4" DE 1,00 M X 3,00 M X 6 MM	6,00	3,60			1,00	157,54	6,00	6.805,73
PARAL VERTICAL CUADERNA TRANSVERSAL	ANGULO DE 2" X 2" X 1/4"	1,00			11,00	7,00	4,75	6,00	2.194,50
PARAL SUPERIOR CUADERNA TRANSVERSAL	ANGULO DE 2" X 2" X 1/4"	3,60			11,00	1,00	4,75	6,00	1.128,60
PARAL INFERIOR CUADERNA TRANSVERSAL	ANGULO DE 2" X 2" X 1/4"	3,60			11,00	1,00	4,75	6,00	1.128,60
PARAL DIAGONAL CUADERNA TRANSVERSAL	ANGULO DE DE 1 1/2" X 1 1/2" X 3/16"	1,17			11,00	6,00	2,68	6,00	1.241,70
PARAL SUPERIOR CUADERNA LONGITUDINAL	ANGULO DE 2" X 2" X 1/4"	6,00			1,00	7,00	4,75	6,00	1.197,00
PARAL INFERIOR CUADERNA LONGITUDINAL	ANGULO DE 2" X 2" X 1/4"	6,00			1,00	5,00	4,75	6,00	855,00
ESTRUCTURA METALICA TORRE INTERMEDIA	TUBERIA METALICA DE 12" X SCH80	3,70				4,00	79,65		
ESTRUCTURA METALICA TORRE INTERMEDIA	TUBERIA METALICA DE 12" X SCH80	4,30				4,00	79,65		
ESTRUCTURA METALICA TORRE INTERMEDIA	TUBERIA METALICA DE 12" X SCH80	5,50				4,00	79,65		
BARANDAS LINEA SUPERIOR	TUBO AGUA NEGRA DE 2" X 3 MM	37,20				1,00	4,21	1,00	
BARANDAS LINEA INFERIOR	TUBO AGUA NEGRA DE 1 1/2" X 3 MM	37,20				3,00	3,35	1,00	
BARANDAS PARALES	TUBO AGUA NEGRA DE 2" X 3 MM	1,00				46,00	4,21	1,00	
ELEMENTOS VARIOS	ACERO ESTRUCTURAL						316,00	6,00	1.896,00
SOLDADURA	SOLDADURA 6010 - 6013 - 7018						33.127,13	0,06	1.987,63
PESO TOTAL (KG)									35.115,00

LOURDES MARIA SALCEDO JIMENEZ	ING. JORGE HERNANDO BELTRAN CATUMBA
REPRESENTANTE LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA	INTERVENTORIA

MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA - PREACTA N° 07	
CONTRATO N°:	1517 DE 2024
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE LERMA Y NOANAMA EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 3
CONTRATISTA:	CONSORCIO MUELLES SAN JUAN



CONSORCIO MUELLES SAN JUAN
N.I.T. N° 901.824.135-0

INTERVENTORIA:	CONSORCIO NOGAALL - LITORAL
CONTRATANTE:	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
ITEM N° 5:	FABRICACION, TRANSPORTE, MONTAJE Y PINTURA DE ESTRUCTURAS METALICAS
ESPECIFICACION:	PARTICULAR 650.1P
MUELLE:	COMUNIDAD LERMA Y NOANAMA



EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL

CONSORCIO NOGAALL-LITORAL

C E R T I F I C A

Que el **CONSORCIO MULLES SAN JUAN**, identificado con **NIT N° 901.824.135-0**, en su calidad de contratista del Contrato **N° 1517 DE 2024**, cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE LERMA Y NOANAMÁ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 3**, ha entregado Planillas de Pago de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social del periodo que soporta el Acta de Recibo Parcial de Obra N° 07.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el 05 de agosto de 2025.

Cordialmente,



JORGE HERNANDO BELTRÁN CATUMBA

Matricula N° 25335183139 CND

Representante Legal ó Apoderado

Interventoría

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE LERMA Y NOANAMÁ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 3.

VALOR: CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$4.492.403.822,00), MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.

PLAZO: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

CONTRATISTA: CONSORCIO MUELLES SAN JUAN NIT. 901.824.135-0 (Integrado por PROTECO INGENIERÍA S.A.S con NIT. 901.007.373-2 con un porcentaje de participación del 70% y CONSULTORIA Y CONSTRUCCION DE OCCIDENTE S.A.S con NIT 900.220.405-8 - con un porcentaje de participación del 30%).

CONTRATO NÚMERO 1517 DE 2024. Entre los suscritos, **MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.097.393.050 expedida en Calarcá, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES** nombrada mediante Resolución No. 4334 del 30 de noviembre del 2023 y posesionada mediante Acta No. 0001 del 03 de enero del 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVÍAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **LOURDES MARIA SALCEDO JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.128.057.973 expedida en Cartagena, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO MUELLES SAN JUAN**, en su calidad de representante, según documento de conformación del consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de obra que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por **Resolución No. 1165 del 15 de abril del 2024**, previa Licitación Pública Número **LP-DEO-SMFF-004-2024**, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 1882 del 2018, Decreto Ley No. 019 del 2012, Decreto No. 1082 del 2015, el Código Civil, el Código de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. – Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. – El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el INSTITUTO, por el sistema de precios unitarios con ajustes, la **CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE LERMA Y NOANAMÁ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 3**, de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la respectiva Licitación Pública, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señalado en el Formulario 1.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El CONTRATISTA y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA. – En los términos de los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del CONTRATISTA, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley Comercial.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. – El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$4.492.403.822,00) MONEDA CORRIENTE**, suma que incluye el IVA, equivalente a **3.455,695247692308** salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA presentó en su propuesta un AIU del Treinta por ciento (30%) discriminado así: Administración del Veinte por ciento (20%), Imprevistos del Cinco por ciento (5%) y Utilidad del Cinco por ciento (5 %).

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL. – El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la Ley 1106 del 2006, prorrogada por la Ley 1738 del 2014.

PARÁGRAFO TERCERO: AJUSTES. – El contrato de obra si se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y el Formulario No. 1 de la Licitación Pública.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$4.492.403.822) MONEDA CORRIENTE**, discriminada así:

A). SUBTOTAL OBRAS: DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS **(\$2.338.326.000) MONEDA CORRIENTE.**

b). PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES: CUATROCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CINCO PESOS **(\$402.387.065,00) MONEDA CORRIENTE.**

c). **PROVISIÓN PARA TRABAJOS 24 HORAS, 7 DIAS A LA SEMANA:** VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) MONEDA CORRIENTE.

d). **PROVISIÓN PARA AJUSTES:** DOSCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SESENTA Y NUEVE PESOS (\$212.960.069) MONEDA CORRIENTE.

e). **VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD DE LA OBRA):** VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$21.730.688) MONEDA CORRIENTE.

f). **REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS:** TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) MONEDA CORRIENTE.

g). **IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS:** CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$57.000.000) MONEDA CORRIENTE.

h). **GESTIÓN AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL:** MIL CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$1.140.000.000) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 10624 del 14 de febrero del 2024 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de **\$4.492.403.822,00**, así:

POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	NACIÓN	RECURSO	VALOR
C-2406-0600-7-30202A-2406001-02	Nación	11	4.492.403.822.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. – El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, a partir de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO. – El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante la presentación de actas de recibo parcial de obra, refrendadas por EL CONTRATISTA y el Interventor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscal del personal vinculado laboralmente con EL CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del CONTRATISTA. Como requisito para la presentación de la última Acta de recibo parcial de obra, se debe anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. El pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al cumplimiento de todos los requisitos para la facturación. En todo caso los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA. - Para el pago de las Actas de recibo parcial de obra, El CONTRATISTA presentó certificación del 02 de mayo de 2024 expedida por el Banco Caja Social con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 21004301827, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA. - Las actas de recibo parcial de obra deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los

cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y EL INSTITUTO las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra. Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el Artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto No. 1082 del 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan, situación que deberá ser controlada por el ordenador del pago y/o el funcionario competente.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 718 del 2022, si EL INTERVENTOR no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

PARÁGRAFO QUINTO: EL INSTITUTO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Así mismo, el INSTITUTO no reconocerá al CONTRATISTA intereses cuando el trámite de pago se vea impactado por alteraciones al PAC que se originen en circunstancias no imputables a los trámites internos de la Entidad.

PARÁGRAFO SEXTO: CANTIDADES DE OBRA. - Las cantidades de obra por ejecutar son las que se presentan en el Formulario de la propuesta, estas son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato. Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en el Formulario de la propuesta, EL CONTRATISTA estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar en el citado formulario, de acuerdo con la respectiva acta de modificación. Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: OBRAS ADICIONALES. - Se entiende por obras adicionales aquellas que, por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de las mismas y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. EL INSTITUTO podrá ordenar por escrito obras adicionales y EL CONTRATISTA estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el Formulario de la propuesta.

PARÁGRAFO OCTAVO: OBRAS COMPLEMENTARIAS. - Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. EL INSTITUTO podrá ordenar obras complementarias y EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutarlas, siempre que los

trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con EL CONTRATISTA, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando no se llegare a un acuerdo de antemano con EL CONTRATISTA sobre el precio de la obra complementaria, EL INSTITUTO podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del CONTRATISTA. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas. El valor de los materiales puestos al pie de la obra. Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por EL CONTRATISTA en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes. El alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del CONTRATISTA y conforme a lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI). Para el pago de las obras complementarias por administración, EL CONTRATISTA elaborará planillas diarias de control en las que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el Interventor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICIPO. – Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo de hasta el veinte por ciento (20%) del valor básico del contrato. El anticipo se tramitará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega, para lo cual el ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL CONTRATISTA para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO. – Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, EL CONTRATISTA constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. Una vez revisado y aprobado el contrato de fiducia mercantil por parte del Interventor, este remitirá copia del mismo a la Unidad Ejecutora manifestando de manera expresa su aprobación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. – Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al CONTRATISTA, serán reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos Nación, en la forma prevista por el Artículo 33 del Decreto No. 4730 del 2005 y el Decreto No. 1853 del 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad Ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del CONTRATISTA. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: EXCEDENTES DE RECURSOS. – Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta de anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la Tesorería del INSTITUTO, en la cuenta que para tal efecto disponga el Grupo de Ingresos de la Subdirección Financiera, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del

CONTRATISTA y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN. – El anticipo deberá ser amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

PARÁGRAFO QUINTO: CERTIFICACIÓN DE LA FIDUCIARIA. – El CONTRATISTA presentará al Grupo de Tesorería una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

PARÁGRAFO SEXTO: La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. El Interventor revisará y aprobará el programa de inversión del anticipo de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO. – Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: **1).** El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. **2).** El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. **3).** Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en CUENTAS DE AHORRO y/o CORRIENTES REMUNERADAS, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor. **4).** Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados al INSTITUTO en la forma prevista en los parágrafos segundo y tercero de la presente cláusula, lo cual debe ser verificado por el Interventor. **5).** El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas aprobadas por la Unidad Ejecutora, previo concepto de la Interventoría. **6).** La Unidad Ejecutora remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Unidad Ejecutora informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato. **7).** En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Tesorería del Instituto el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por el Grupo de Ingresos de la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. **8).** La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Unidad Ejecutora, al Interventor y al CONTRATISTA, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. – Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **1).** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2).** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3).** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **4).** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5).** Abstenerse de adelantar intervención alguna a

los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6).** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. **7).** Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato, en el sitio de obra. **8).** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **9).** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **10).** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **11).** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **12).** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **13).** EL CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto No. 1443 del 2014), situación que deberá ser verificada por el Interventor y/o el gestor del contrato al inicio del trabajo y periódicamente, así como el cumplimiento de la Resolución No. 312 del 2019, la Resolución No. 223 del 2021 y la Resolución No. 392 del 2021 o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen. **14).** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **15).** EL CONTRATISTA deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 del 2020, siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL CONTRATISTA no ofertara en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 del 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a: **a).** Madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1232 del 2008 y el Artículo 23 de la Ley 1257 del 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **b).** Personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto. **16).** EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1780 del 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **17).** Destinar a la ejecución del contrato, mano de obra no calificada de la región, en un porcentaje del diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la misma. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región, deberán ser mujeres, situación que deberá ser verificada por el Interventor. **18).** EL CONTRATISTA dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y lo dispuesto en las Circulares que para el efecto haya expedido y/o expida EL INSTITUTO. **19).** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL CONTRATISTA se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **20).** EL CONTRATISTA cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de este y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y los documentos que hagan parte integral de éste. **21).** Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5 %), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana,

raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual. El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los **30 días** siguientes contados a partir de la orden de inicio. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto No. 1082 del 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto No. 1084 del 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable. **22).** El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA deberá incluir el personal de que trata el Decreto No. 680 del 2021 y la Resolución No. 304 del 2021, para lo cual se tendrá en cuenta el formato que haya escogido el adjudicatario, es decir el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, de acuerdo a lo estipulado en el Estudio Previo y Análisis del Sector del Pliego de condiciones y la respectiva Resolución de Adjudicación del Licitación Pública situación que deberá verificar el Interventor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al CONTRATISTA, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a fijar un cronograma con EL CONTRATISTA para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato y a pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD. – EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del CONTRATISTA o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y

dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. – Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: **(i).** Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales. **(ii).** Patrimonio autónomo. **(iii).** Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente:

a). Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

b). Buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al CONTRATISTA, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo. En todo caso, la Unidad Ejecutora encargada deberá informar por escrito al CONTRATISTA, previo a la expedición de la garantía única de cumplimiento y el seguro, el porcentaje a otorgar en calidad de anticipo, que estará sujeto a la disponibilidad del PAC, situación que la Unidad Ejecutora deberá certificar a la Subdirección de procesos de selección contractuales, para la aprobación de garantía única de cumplimiento y el seguro del contrato.

c). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (03) años más.

d). Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

e). Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de estos ítems, con una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse en original al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá publicar la garantía única de cumplimiento y el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. – EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga y/o suspensión del contrato.

El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA. – EL CONTRATISTA será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **cinco (05) años** contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. EL CONTRATISTA procederá a reparar los defectos dentro de los términos que EL INSTITUTO le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y EL CONTRATISTA no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, EL INSTITUTO podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del INSTITUTO, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, EL INSTITUTO podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONTRATISTA mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. - Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser el contratista. • Cuando se trate de contratista plural (Consortio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consortio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421. • Las garantías deben venir en original. • Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. – El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto No. 1082 del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

PARÁGRAFO CUARTO: El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto No. 1082 del 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS. – En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones derivadas de la vinculación del personal de acuerdo al porcentaje ofrecido en su propuesta a través del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**, o aquella que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones derivadas de mano de obra no calificada, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**, o aquella que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. – En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la obra. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el diez por ciento (10%) de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CADUCIDAD. – El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, el Interventor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: PENAL PECUNIARIA. – En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. – Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO: En caso de terminarse anticipadamente por un acuerdo entre las partes o por decisión unilateral de la entidad, se dará aplicabilidad a lo contemplado en el anexo técnico correspondiente a la fórmula matemática de terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y EL INSTITUTO no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. EL INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. EL INSTITUTO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INTERVENTORÍA. – Sin perjuicio de la función de supervisión que corresponde a la Unidad Ejecutora y a la Dirección Territorial

correspondiente del INSTITUTO según lo previsto en el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, “*Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías – INVIAS y se determinan las funciones de sus dependencias*”, EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. El interventor ejercerá, en nombre del INSTITUTO, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al INSTITUTO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio - ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional. El interventor no permitirá que EL CONTRATISTA inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en la normatividad ambiental y llevará estricto control y seguimiento del cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables al proyecto y verificará el cumplimiento de los indicadores por parte del CONTRATISTA según lo establecido en el Manual de Interventoría. El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, EL CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para EL INSTITUTO. En caso de que EL INSTITUTO, por las características técnicas del proyecto y las condiciones ambientales de la zona, requiera de la contratación de una Interventoría ambiental especializada, EL CONTRATISTA deberá interactuar con ésta, en los mismos términos antes descritos. El interventor tendrá bajo su custodia el Libro de Interventoría, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del CONTRATISTA y del interventor. La persona responsable de llevar al día este diario será el ingeniero residente del interventor, quien estará en la obligación de presentarlo a los representantes del INSTITUTO que visiten la obra. EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia a través de la Interventoría, adelantando el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, así como lo relacionado con el personal reincorporado, y presentará informes trimestrales de los cuales dará traslado al Ministerio de Transporte y el Ministerio del Interior.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.– Las divergencias que ocurran entre el Interventor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, o las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, y exponga los fundamentos de su posición. La parte que reciba esta comunicación, tendrá el término de cinco (5) días hábiles para revisar los argumentos expuestos, y evaluar la posibilidad de acordar una solución sobre la controversia o

diferencia suscitada, una vez finalizado este término, el Instituto convocará a una reunión presencial en las instalaciones del INVIAS, en donde las partes discutirán, revisaran y analizaran de manera conjunta, todas las posibilidades para efectos de resolver en esta instancia la diferencia presentada. En caso de no llegar a un arreglo en el término descrito, las Partes se ajustaran a los procedimientos previstos en el Anexo Técnico referente a la mitigación de impactos contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: CONCILIACIÓN: Las PARTES, convienen en someter, luego de agotar el procedimiento previsto para la mitigación de impactos contractuales, cualquier controversia, diferencia, conflicto o incumplimiento que surja con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación bilateral o liquidación del presente contrato, al Mecanismo de Solución de Conflictos de Conciliación, que se adelantará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, o en su defecto ante la Procuraduría General de la Nación. El reglamento aplicable, será el que ha dispuesto el Centro o la Procuraduría para el trámite de este mecanismo. Esta etapa es obligatoria de manera previa a surtir cualquier actuación arbitral, tal como se propone en el Anexo Técnico Mitigación de impactos contractuales, y que tendrá que efectuarse en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la presentación escrita que de la controversia haga la parte interesada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. – El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los Artículos 217 del Decreto Ley No. 019 del 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso y se contabilizará a partir del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, la cual debe ser suscrita una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato de manera anticipada por las causales previstas en la Ley, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Interventoría o por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Para iniciar el proceso de liquidación del contrato deberá previamente suscribirse el formato MEPI-MN1-IN-16-FR-2 Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra establecido en el Manual de Interventoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. – Una vez vencidas las garantías de estabilidad de las obras, calidad de estudios y diseños según el caso y calidad del servicio de interventoría, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. – El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones

del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS. – Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. • Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. • Las garantías debidamente aprobadas. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías y seguros presentados por EL CONTRATISTA.



Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHrariasc RODRIGO ARIAS CASTRO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Fecha y Hora Sistema: 15/05/2024 12:00:00 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO													
Con base en el CDP No: 10624 de fecha 2024-02-14. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle													
Número:	422524	Fecha Registro:	2024-05-15	Unidad / Subunidad Ejecutora:		24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS							
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00				
Valor Inicial:	4.492.403.822,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	4.492.403.822,00	Saldo x Obligar:	4.492.403.822,00				
TERCERO ORIGINAL													
Identificación: NIT	901824135	Razón Social:	CONSORCIO MUELLES SAN JUAN					Medio de Pago:	Giro				
CUENTA BANCARIA													
Número:		Banco:					Tipo:		Estado:				
ORDENADOR DEL GASTO													
Identificación:	1097393050	Nombre:	MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ			Cargo:	SUBDIRECTOR PROCESOS SELECCIÓN CONTRACTUALES						
CAJA MENOR			VIÁTICOS			DOCUMENTO SOPORTE							
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	1517/2024	Tipo:	CONTRATO DE OBRA	Fecha:	2024-05-15
ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO													
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR				
10-21 DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN	C-2406-0600-7-30202A-2406001-02 ADQUIS. DE BYS - MUELLE FLUVIAL CONSTRUIDO - 3. DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN / A. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PRIORITARIA	Nación	11	CSF									
							4.492.403.822,00	0,00					
						Total:	4.492.403.822,00	0,00	4.492.403.822,00	4.492.403.822,00			
Objeto:	SMFF CON 1517/2024 P 311224 MEMO 2024I-VBOG-029302 CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE LERMA Y NOANAMÁ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 3												
PLAN DE PAGOS													
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC			POSICION DEL CATALOGO DE PAC			FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO				
00	GESTION GENERAL DE PAC		3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF		2024-12-31	4.492.403.822,00	4.492.403.822,00	NINGUNO				

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

BARROS PAVAJEAU Firmado digitalmente por
MANUEL SALVADOR BARROS PAVAJEAU
MANUEL SALVADOR



	MINISTERIO DE TRANSPORTE			CÓDIGO			
	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS						
	DIRECCIÓN JURIDICA – SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES			VERSIÓN			
	GARANTÍAS CONTRACTUALES AL CONTRATO DE OBRA			PÁGINA	1	DE	1
UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA				FECHA			2024
CONTRATO NÚMERO 1517 DE 2024.							
CONTRATISTA: CONSORCIO MUELLES SAN JUAN NIT. 901.824.135-0							
OBJETO DEL CONTRATO: “ CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE LERMA Y NOANAMÁ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 3.”							
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 06 de mayo del 2024							
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: Hasta el 31 de diciembre del 2024							
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: \$ 4.492.403.822,00							
REGISTRO PRESUPUESAL				422524 de fecha 15 de mayo del 2024 por valor de \$ 4.492.403.822,00			
DOCUMENTO QUE AMPARA							
CONTRATO NÚMERO 1517 DE 2024 DEL 06 DE MAYO DEL 2024							
VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS							
1. Póliza Única de Cumplimiento No: 11-44-101225439		ANEXO 1		FECHA: 28/05/2024	Aseguradora:	SEGUROS DEL ESTADO S.A	
a). Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	DESDE:	06/05/2024	HASTA:	LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	VALOR:	\$ 449.240.383.00	
b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al CONTRATISTA, por el equivalente al Cien por ciento (100 %) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo	DESDE:	06/05/2024	HASTA:	LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	VALOR:	\$ 882.734.627.00	
C). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	DESDE:	06/05/2024	HASTA:	31/12/2027	VALOR:	\$ 898.480.765.00	
D.) Calidad de la Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños	DESDE:	Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las Obras.			VALOR	\$ 1.347.721.147	
E). Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	DESDE:	Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las Obras.			VALOR:	\$ 107.100.000	
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No 11-40-101063308							
Anexo 0		FECHA: 15/05/2024		Aseguradora:	SEGUROS DEL ESTADO S.A		
2.1. Predios, Labores y Operaciones	DESDE:	06/05/2024	HASTA:	31/12/2024	VALOR:	\$520.000.000	
Coberturas Expresas: (Contiene la cobertura SI o No)	Perjuicios por daño emergente y lucro cesante		SI	Perjuicios Extrapatrimoniales		SI	
Contratistas y Subcontratistas	SI	Vehículos propios y no propios		SI	Amparo patronal	SI	
Ok							



Al contestar cite este radicado: 2024S-VBOG-044741
Fecha: 2024-07-08 12:24:33

Señor (a):
LOURDES MARIA SALCEDO JIMENEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO MUELLES SAN JUAN
CALLE 78 No 77B-07 BARRIO LA GRANJA
7444092
muellesanjuan3@gmail.com
BOGOTÁ, D.C. BOGOTA

Asunto: Orden de Inicio Contrato de Obra No. 1517 de 2024.

Respetada ingeniera Lourdes Maria:

De manera atenta y en consideración que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del Contrato de Obra No. 1517 de 2024, cuyo objeto es: **“CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE LERMA Y NOANAMÁ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 3”**, se imparte orden de inicio a partir de la fecha.

El contrato de obra cuenta con Registro Presupuestal **No. 422524** del 15 de mayo 2024 y Acta de Aprobación de las Garantías exigidas de fecha 6 de junio de 2024.

Así mismo, el INVÍAS designó al ingeniero Jhonatan Danilo Daza Moreno como Apoyo a la Supervisión del Proyecto mediante memorando **No. 2024S-VBOG-029916 del 16 de mayo de 2024**. Los datos de contacto son correo electrónico: jddaza@invias.gov.co y celular: 3202150413.

Finalmente se informa que la supervisión del contrato de interventoría estará a cargo del ingeniero **Jannier Salas Quejada** funcionario de la Dirección territorial del Chocó, el cual fue designado mediante resolución No. 2653 del 2 de julio de 2024. Los datos de contacto son correo electrónico: jsalas@invias.gov.co y celular: 3117650757.

Por lo anterior, se solicita coordinar con el supervisor el procedimiento establecido en el Manual de Interventoría instructivo **MEPI-MN1-IN-1 PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA** cumpliendo con los plazos establecidos en estos.

Para todos los efectos, la presente comunicación oficial deja sin efectos el radicado No. 2024S-VBOG-044271 del 5 de julio de 2024. Lo anterior, en concordancia con la orden de inicio del contrato



de interventoría No. 1551 de 2024 impartida bajo el radicado No. 2024S-VBOG-044647 del 8 de julio de 2024.

Cordialmente,

Camilo Andres Roa Rojas
SUBDIRECTOR MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

Proyectado Por: JHONATAN DANILO DAZA MORENO
Revisado Por: ALEXANDER ENRIQUE PATARROYO SAMUDIO
Aprobado Por:

Copia Interna a: JANNIER SALAS QUEJADA (1000011)
Copia Externa a:



INVIAS
Camilo Andres Roa Rojas SUBDIRECTOR MARITIMA
2024-07-08T12:24:38-05:00 Documento Firmado
Digitalmente. Escane el Código QR Para Validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES



Fecha: 2024-07-08T12:24:40-05:00
Camilo Andres Roa Rojas
SUBDIRECTOR MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA
1120400 SUBDIRECCION MARITIMA FLUVIAL Y FERRE
INVIAS

ACTA DE SUSPENSIÓN N°

1

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN N°

N.A.

UNIDAD EJECUTORA:

SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

DIRECCIÓN TERRITORIAL:

CHOCO

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

* Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.

* Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA N°:

1517 de 2024

CONTRATISTA:

CONSORCIO MUELLES SAN JUAN

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:

CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE LERMA Y NOANAMÁ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 3

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°:

1551 de 2024

INTERVENTOR:

CONSORCIO NOGAALL - LITORAL

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:

8/July/2024

RELACIÓN SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN N°	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN N°	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:

\$ 4,492,403,822.00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL:

31/December/2024

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:

Mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1517-2024-096 del 19 de diciembre de 2024, el Contratista de Obra manifiesta que: "teniendo en cuenta que dentro de nuestras obligaciones contractuales está la de gestionar la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce del proyecto de la referencia y en atención a que a la fecha no se ha obtenido dicho permiso; muy comedidamente me permito solicitarle la Suspensión del Plazo Contractual de la Obra a partir del 19 de diciembre de 2024 hasta el 02 de febrero de 2025, reiniciando el 03 de febrero de 2025 y terminando el 15 de febrero de 2025, con base en la siguiente relación de H E C H O S

1. El Contrato de la referencia tuvo orden de inicio el día 08 de julio de 2024 a través del Oficio 2024S-VBOG-044741.

2. Posteriormente mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1517-2024-003 del 24 de junio de 2024, se remitieron y radicaron de manera virtual todos los documentos necesarios para el trámite del Permiso de Ocupación de Cauce.

3. Seguidamente mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1517-2024-004 del 10 de julio de 2024, se reiteró por primera vez la solicitud realizada anteriormente para el trámite del Permiso de Ocupación de Cauce.

4. Consecutivamente mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1517-2024-008 del 29 de julio de 2024, se reiteró por segunda vez la solicitud realizada anteriormente para el trámite del Permiso de Ocupación de Cauce.

5. Con base en la directriz dada por la Gestora Ambiental del INVÍAS, en la cual recomendaba radicar la solicitud del Permiso de Ocupación de Cauce una vez se estuvieran los Estudios y Diseños aprobados; mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1517-2024-090 del 17 de diciembre de 2024, se radicaron nuevamente los documentos para el trámite del Permiso de Ocupación de Cauce, incluyendo el pago de las facturas para la evaluación de este, mediante el RADICADO CODECHOCO N° 20241217152218463.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con el Permiso de Ocupación de Cauce, el cual es de vital importancia para la ejecución de las obras: muy

En todo lo anterior y teniendo en cuenta que esta forma de suscripción con el término de Suspensión de Cauda, en esta es de vital importancia para la ejecución de las obras, muy comedidamente y como tratamiento del Riesgo N° 4 – Demoras en la Consecución de los Permisos, el cual es considerado como categoría RIESGO ALTO; muy respetuosamente me permito solicitar la Suspensión del Plazo Contractual de Obra N° 01 entre el 20 de diciembre de 2024 hasta el 02 de febrero de 2025, reiniciando el 03 de febrero de 2025 y terminando el 15 de febrero de 2025."

CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA:

Mediante comunicación CNL.1551.24-0115 se emite concepto a la solicitud del contratista de obra, y en la cual se indica "Que para poder iniciar las intervenciones de obra en los muelles de Lerma y Noanama, tanto en ronda como en cauce, se requiere contar con el Permiso de Ocupación de Cauce por parte de la Autoridad Ambiental – CODECHOCO, el cual se encuentra en estudio y trámite por parte de la Autoridad Ambiental desde el 17 de diciembre. Sin este permiso no se pueden adelantar actividades de ejecución.

La trazabilidad presentada por el Contratista de Obra es cierta, y la causa para suspender es técnica y jurídicamente válida, por lo anterior, esta Interventoría avala la solicitud de Suspensión N° 01 del Contrato de Obra N° 1517 de 2024 por el periodo que iría del 19 de diciembre de 2024 al 02 de febrero de 2025, reiniciando el 03 de febrero de 2025 y terminando el 15 de febrero de 2025 o antes si se requiere o llegasen a superarse las causas que la originaron.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 19 de DICIEMBRE de 2024
(Día) (Mes) (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 3 de FEBRERO de 2025
(Día) (Mes) (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 15 de FEBRERO de 2025
(Día) (Mes) (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: LOURDES MARIA SALCEDO JIMENEZ
Representante legal o su Apoderado
Contratista
Matrícula Profesional N°

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: ING. CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma

Nombre: ING. JORGE HERNANDO BELTRÁN CATUMBA
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional N° 25335-183139 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.

Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1 DE 2

ACTA DE SUSPENSIÓN N°	1	AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN N°	1
UNIDAD EJECUTORA:	SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA	DIRECCIÓN TERRITORIAL:	CHOCO

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

* Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.

* Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA N°:	1517 de 2024 <small>(Indicar número de contrato y año)</small>
CONTRATISTA:	CONSORCIO MUELLES SAN JUAN <small>(Nombre o razón social del Contratista)</small>
OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:	CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE LERMA Y NOANAMÁ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 3
CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°:	1551 de 2024 <small>(Indicar número de contrato y año)</small>
INTERVENTOR:	CONSORCIO NOGAALL-LITORAL <small>(Nombre o razón social del Interventoría)</small>

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	8/julio/2024 <small>(Indicar día - mes - año)</small>
-------------------------------	--

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN N°	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN N°	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		19/dic/2024	19/dic/2024	2/feb/2025	3/feb/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:	\$ 4.492.403.822,00
FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL:	15/febrero/2025 <small>(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)</small>

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

Mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1517-2024-098 del 27 de enero de 2025, el Contratista de Obra manifiesta que en atención a nuestras obligaciones contractuales como la de gestionar la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce del proyecto de la referencia y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido dicho permiso pese haber cumplido con los trámites requeridos legalmente para la obtención del mismo; muy comedidamente me permito solicitarle la Ampliación N° 01 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de la Obra a partir del 03 de febrero de 2025 hasta el 02 de marzo de 2025 y reiniciando el 03 de marzo de 2025, con base en la siguiente relación de

HECHOS

1. Una vez surtidos todos los trámites tal como quedaron estipulados en la relación de hechos de la solicitud del Acta de Suspensión de Obra N° 01 y al no tener respuesta de parte de la CAR; mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1517-2024-097 del 16 de enero de 2025 radicado de manera virtual en el correo electrónico de CODECHOCO, se solicitó información sobre la solicitud del Permiso de Ocupación de Cauce con Radicación N° 20241217152218463.

2. Posteriormente de manera física el día 22 de enero de 2025, se radicó el OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1517-2024-097 con Radicación N° 20250122091618692, mediante el cual se solicitó información sobre la solicitud del Permiso de Ocupación de Cauce radicada el 17 de diciembre de 2024.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con el Permiso de Ocupación de Cauce, el cual es de vital importancia para la ejecución de las obras; muy comedidamente y como tratamiento del Riesgo N° 4 – Demoras en la Consecución de los Permisos, el cual es considerado como categoría RIESGO ALTO; muy respetuosamente me permito solicitar la Ampliación N° 01 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de Obra entre el 03 de febrero de 2025 hasta el 02 de marzo de 2025, reiniciando el 03 de marzo de 2025 y terminando el 15 de marzo de 2025.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA:

Que para la Interventoría son ciertas las causas descritas anteriormente por el Contratista Consorcio Muelles San Juan, por lo anterior, esta Interventoría avala la solicitud de Ampliación N° 01 a la Suspensión N° 01 del Contrato de Obra N° 1517 de 2024 por el periodo que iría del 03 de febrero de 2025 al 02 de marzo de 2025, reiniciando el 03 de marzo de 2025 y terminando el 15 de marzo de 2025 o antes si se requiere o llegasen a superarse las causas que la originaron.

- NOTAS:**
1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
 2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
 3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
 4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
 5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO				
FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL:	3	de	FEBRERO	de 2025
	(Día)		(Mes)	(Año)
La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.				
FECHA DE REANUDACIÓN:	3	de	MARZO	de 2025
	(Día)		(Mes)	(Año)
La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.				
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:	15	de	MARZO	de 2025
	(Día)		(Mes)	(Año)
(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)				

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:


FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: LOURDES MARIA SALCEDO JIMENEZ
Representante legal o su Apoderado
Contratista
Matrícula Profesional N°


Firma
Nombre: ING. JORGE HERNANDO BELTRÁN CATUMBA
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional N° 25335-183139 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: ING. CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1 DE 2

ACTA DE SUSPENSIÓN N°	1	AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN N°	2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2, 3, ..., etc.)		(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3, ..., etc.)	
UNIDAD EJECUTORA:	SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA	DIRECCIÓN TERRITORIAL:	CHOCO

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

* Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.

* Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA N°:	1517 de 2024
	(Indicar número de contrato y año)
CONTRATISTA:	CONSORCIO MUELLES SAN JUAN
	(Nombre o razón social del Contratista)
OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:	CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE LERMA Y NOANAMÁ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 3
CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°:	1551 de 2024
	(Indicar número de contrato y año)
INTERVENTOR:	CONSORCIO NOGAALL-LITORAL
	(Nombre o razón social del Interventoría)

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	8/julio/2024
	(Indicar día - mes - año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN N°	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN N°	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		19/dic/2024	19/dic/2024	2/feb/2025	3/feb/2025
	1	3/feb/2025	3/feb/2025	2/mar/2025	3/mar/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:	\$ 4.492.403.822,00
FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL:	15/marzo/2025
	(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

Mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1517-2024-101 del 27 de febrero de 2025, el Contratista de Obra manifiesta, que en atención a nuestras obligaciones contractuales como la de gestionar la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce del proyecto de la referencia y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido dicho permiso pese haber cumplido con los tramites requeridos legalmente para la obtención del mismo; muy comedidamente me permito solicitarle la Ampliación N° 02 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de la Obra a partir del 03 de marzo de 2025 hasta el 02 de abril de 2025 y reiniciando el 03 de abril de 2025, con base en la siguiente relación de

HECHOS

1. Una vez surtidos todos los tramites tal como quedaron estipulados en la relación de hechos de la solicitud del Acta de Suspensión de Obra N° 01 y del Acta de Ampliación N° 01 a la Suspensión de Obra N° 01; mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1517-2024-099 del 29 de enero de 2025 radicado de manera virtual en el correo electrónico de CODECHOCO, se remitió el pago del reajuste de la factura de la solicitud del Permiso de Ocupación de Cauce con Radicación N° 20250130160918819.

2. Posteriormente se emitió el Auto de Inicio de Trámite N° 205 del 20 de diciembre de 2024, mediante el cual se inicia el trámite de una solicitud del permiso de ocupación de cauce en la Comunidad de Lerma.

3. Seguidamente se emitió el Auto de Inicio de Trámite N° 035 del 10 de febrero de 2025, mediante el cual se inicia el trámite de una solicitud del permiso de ocupación de cauce en la Comunidad de Noanama.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con el Permiso de Ocupación de Cauce, el cual es de vital importancia para la ejecución de las obras; muy comedidamente y como tratamiento del Riesgo N° 4 – Demoras en la Consecución de los Permisos, el cual es considerado como categoría RIESGO ALTO; muy respetuosamente me permito solicitar la Ampliación N° 02 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de Obra entre el 03 de marzo de 2025 hasta el 02 de abril de 2025, reiniciando el 03 de abril de 2025 y terminando el 15 de abril de 2025.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

Que para la Interventoría son ciertas las causas descritas anteriormente por el Contratista Consorcio Muelles San Juan, por lo anterior, esta Interventoría avala la solicitud de Ampliación N° 02 a la Suspensión N° 01 del Contrato de Obra N° 1517 de 2024 por el periodo que iría del 03 de marzo de 2025 al 02 de abril de 2025, reiniciando el 03 de abril de 2025 y terminando el 15 de abril de 2025 o antes si se requiere o llegasen a superarse las causas que la originaron.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 3 de MARZO de 2025
(Día) (Mes) (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 3 de ABRIL de 2025
(Día) (Mes) (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 15 de ABRIL de 2025
(Día) (Mes) (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:



FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: LOURDES MARIA SALCEDO JIMENEZ
Representante legal o su Apoderado
Contratista
Matrícula Profesional N°

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: ING. CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.



Firma
Nombre: ING. JORGE HERNANDO BELTRÁN CATUMBA
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional N° 25335-183139 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.

Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA		CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
			VERSIÓN	1
			PÁGINA	1 DE 2

ACTA DE SUSPENSIÓN N°	1 <small>(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3....., etc.)</small>	AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN N°	3 <small>(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3....., etc.)</small>
UNIDAD EJECUTORA:	SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA	DIRECCIÓN TERRITORIAL:	CHOCO

RESPONSABILIDAD	
<p>1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:</p> <p>* Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.</p> <p>* Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.</p> <p>2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.</p> <p>3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.</p> <p>4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.</p> <p>5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.</p>	

CONTRATO DE OBRA N°:	1517 de 2024 <small>(Indicar número de contrato y año)</small>
CONTRATISTA:	CONSORCIO MUELLES SAN JUAN <small>(Nombre o razón social del Contratista)</small>
OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:	CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE LERMA Y NOANAMÁ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 3
CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°:	1551 de 2024 <small>(Indicar número de contrato y año)</small>
INTERVENTOR:	CONSORCIO NOGAALL-LITORAL <small>(Nombre o razón social del Interventoría)</small>

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA	
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	8/julio/2024 <small>(Indicar día - mes - año)</small>

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:					
ACTA DE SUSPENSIÓN N°	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN N°	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		19/dic/2024	19/dic/2024	2/feb/2025	3/feb/2025
	1	3/feb/2025	3/feb/2025	2/mar/2025	3/mar/2025
	2	3/mar/2025	3/mar/2025	2/abr/2025	3/abr/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:	\$ 4.492.403.822,00
FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL:	15/abril/2025 <small>(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)</small>

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
<p>(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes.)</p> <p>Mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1517-2024-103 del 01 de abril de 2025, el Contratista de Obra manifiesta, que en atención a nuestras obligaciones contractuales como la de gestionar la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce del proyecto de la referencia y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido dicho permiso pese haber cumplido con los tramites requeridos legalmente para la obtención del mismo; muy comedidamente me permito solicitarle la Ampliación N° 03 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de la Obra a partir del 03 de abril de 2025 hasta el 05 de mayo de 2025 y reiniciando el 05 de mayo de 2025, con base en la siguiente relación de</p> <p>HECHOS</p> <p>1. Una vez surtidos todos los tramites tal como quedaron estipulados en la relación de hechos de la solicitud del Acta de Suspensión de Obra N° 01 y del Acta de Ampliación N° 01 y 02 a la Suspensión de Obra N° 01; mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1517-2024-102 del 31 de marzo de 2025 radicado de manera virtual en el correo electrónico de CODECHOCO con Radicación N° 20250331150119604, se solicitud información sobre el trámite sin obtener respuesta alguna por parte de la CAR.</p> <p>Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con el Permiso de Ocupación de Cauce, el cual es de vital importancia para la ejecución de las obras; muy comedidamente y como tratamiento del Riesgo N° 4 – Demoras en la Consecución de los Permisos, el cual es considerado como categoría RIESGO ALTO; muy respetuosamente me permito solicitar la Ampliación N° 03 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de Obra entre el 03 de abril de 2025 hasta el 05 de mayo de 2025, reiniciando el 05 de mayo de 2025 y terminando el 17 de mayo de 2025.</p>

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

Que para la Interventoría son ciertas las causas descritas anteriormente por el Contratista Consorcio Muelles San Juan, por lo anterior, esta Interventoría avala la solicitud de Ampliación N° 03 a la Suspensión N° 01 del Contrato de Obra N° 1517 de 2024 por el periodo que iría del 03 de abril de 2025 al 05 de mayo de 2025, reiniciando el 05 de mayo de 2025 y terminando el 15 de mayo de 2025 o antes si se requiere o llegasen a superarse las causas que la originaron.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 3 de ABRIL de 2025
(Día) (Mes) (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 5 de MAYO de 2025
(Día) (Mes) (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 17 de MAYO de 2025
(Día) (Mes) (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: LOURDES MARIA SALCEDO JIMENEZ
Representante legal o su Apoderado
Contratista
Matrícula Profesional N°

Firma

Nombre: ING. JORGE HERNANDO BELTRÁN CATUMBA
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional N° 25335-183139 CND

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: ING. CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1 DE 2

ACTA DE SUSPENSIÓN N°	1	AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN N°	2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2, 3, ..., etc.)		(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3, ..., etc.)	
UNIDAD EJECUTORA:	SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA	DIRECCIÓN TERRITORIAL:	CHOCO

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

* Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.

* Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA N°:	1517 de 2024
	(Indicar número de contrato y año)
CONTRATISTA:	CONSORCIO MUELLES SAN JUAN
	(Nombre o razón social del Contratista)
OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:	CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE LERMA Y NOANAMÁ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 3
CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°:	1551 de 2024
	(Indicar número de contrato y año)
INTERVENTOR:	CONSORCIO NOGAALL-LITORAL
	(Nombre o razón social del Interventoría)

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	8/julio/2024
	(Indicar día - mes - año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN N°	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN N°	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		19/dic/2024	19/dic/2024	2/feb/2025	3/feb/2025
	1	3/feb/2025	3/feb/2025	2/mar/2025	3/mar/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:	\$ 4.492.403.822,00
FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL:	15/marzo/2025
	(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

Mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1517-2024-101 del 27 de febrero de 2025, el Contratista de Obra manifiesta, que en atención a nuestras obligaciones contractuales como la de gestionar la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce del proyecto de la referencia y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido dicho permiso pese haber cumplido con los tramites requeridos legalmente para la obtención del mismo; muy comedidamente me permito solicitarle la Ampliación N° 02 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de la Obra a partir del 03 de marzo de 2025 hasta el 02 de abril de 2025 y reiniciando el 03 de abril de 2025, con base en la siguiente relación de

HECHOS

1. Una vez surtidos todos los tramites tal como quedaron estipulados en la relación de hechos de la solicitud del Acta de Suspensión de Obra N° 01 y del Acta de Ampliación N° 01 a la Suspensión de Obra N° 01; mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1517-2024-099 del 29 de enero de 2025 radicado de manera virtual en el correo electrónico de CODECHOCO, se remitió el pago del reajuste de la factura de la solicitud del Permiso de Ocupación de Cauce con Radicación N° 20250130160918819.

2. Posteriormente se emitió el Auto de Inicio de Trámite N° 205 del 20 de diciembre de 2024, mediante el cual se inicia el trámite de una solicitud del permiso de ocupación de cauce en la Comunidad de Lerma.

3. Seguidamente se emitió el Auto de Inicio de Trámite N° 035 del 10 de febrero de 2025, mediante el cual se inicia el trámite de una solicitud del permiso de ocupación de cauce en la Comunidad de Noanama.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con el Permiso de Ocupación de Cauce, el cual es de vital importancia para la ejecución de las obras; muy comedidamente y como tratamiento del Riesgo N° 4 – Demoras en la Consecución de los Permisos, el cual es considerado como categoría RIESGO ALTO; muy respetuosamente me permito solicitar la Ampliación N° 02 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de Obra entre el 03 de marzo de 2025 hasta el 02 de abril de 2025, reiniciando el 03 de abril de 2025 y terminando el 15 de abril de 2025.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

Que para la Interventoría son ciertas las causas descritas anteriormente por el Contratista Consorcio Muelles San Juan, por lo anterior, esta Interventoría avala la solicitud de Ampliación N° 02 a la Suspensión N° 01 del Contrato de Obra N° 1517 de 2024 por el periodo que iría del 03 de marzo de 2025 al 02 de abril de 2025, reiniciando el 03 de abril de 2025 y terminando el 15 de abril de 2025 o antes si se requiere o llegasen a superarse las causas que la originaron.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 3 de MARZO de 2025
(Día) (Mes) (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 3 de ABRIL de 2025
(Día) (Mes) (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 15 de ABRIL de 2025
(Día) (Mes) (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:



FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: LOURDES MARIA SALCEDO JIMENEZ
Representante legal o su Apoderado
Contratista
Matrícula Profesional N°

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: ING. CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.



Firma
Nombre: ING. JORGE HERNANDO BELTRÁN CATUMBA
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional N° 25335-183139 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.

Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA		CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
			VERSIÓN	1
			PÁGINA	1 DE 2

ACTA DE SUSPENSIÓN N°	1	AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN N°	4
<small>(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2, 3, ..., etc.)</small>		<small>(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3, ..., etc.)</small>	
UNIDAD EJECUTORA:	SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA	DIRECCIÓN TERRITORIAL:	CHOCO

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

* Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.

* Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA N°:	1517 de 2024
	<small>(Indicar número de contrato y año)</small>
CONTRATISTA:	CONSORCIO MUELLES SAN JUAN
	<small>(Nombre o razón social del Contratista)</small>
OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:	CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE LERMA Y NOANAMÁ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 3
CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°:	1551 de 2024
	<small>(Indicar número de contrato y año)</small>
INTERVENTOR:	CONSORCIO NOGAALL-LITORAL
	<small>(Nombre o razón social del Interventoría)</small>

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	8/julio/2024
	<small>(Indicar día - mes - año)</small>

RELACIÓN SUSPENSIÓNES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN N°	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN N°	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		19/dic/2024	19/dic/2024	2/feb/2025	3/feb/2025
	1	3/feb/2025	3/feb/2025	2/mar/2025	3/mar/2025
	2	3/mar/2025	3/mar/2025	2/abr/2025	3/abr/2025
	3	3/abr/2025	3/abr/2025	4/may/2025	5/may/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:	\$ 4.492.403.822,00
FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL:	12/mayo/2025
	<small>(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)</small>

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

Mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1517-2024-105 del 29 de abril de 2025, el Contratista de Obra manifiesta, que en atención a nuestras obligaciones contractuales como la de gestionar la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce del proyecto de la referencia y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido dicho permiso pese haber cumplido con los tramites requeridos legalmente para la obtención del mismo; muy comedidamente me permito solicitarle la Ampliación N° 04 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de la Obra a partir del 05 de mayo de 2025 hasta el 25 de mayo de 2025 y reiniciando el 26 de mayo de 2025, con base en la siguiente relación de

HECHOS

1. Una vez surtidos todos los tramites tal como quedaron estipulados en la relación de hechos de la solicitud del Acta de Suspensión de Obra N° 01 y del Acta de Ampliación N° 01, 02 y 03 a la Suspensión de Obra N° 01; mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1517-2024-104 del 24 de abril de 2025 radicado de manera virtual en el correo electrónico de CODECHOCO , se solicitó información sobre el trámite sin obtener respuesta alguna por parte de la CAR.

Se deja constancia que el CONSORCIO MUELLES SAN JUAN ha requerido de manera insistente a CODECHOCO para que tramite y otorgue el Permiso de Ocupación de Cauce, el cual es de vital importancia para la ejecución de las obras; y tenemos que al día de hoy aún no se cuenta con dicho permiso. Por lo tanto, muy comedidamente y como tratamiento del Riesgo N° 4 – Demoras en la Consecución de los Permisos, el cual es considerado como categoría RIESGO ALTO; muy respetuosamente me permito solicitar la Ampliación N° 04 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de Obra entre el 05 de mayo de 2025 hasta el 25 de mayo de 2025, reiniciando el 26 de mayo de 2025 y terminando el 07 de junio de 2025.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA:

Que para la Interventoría son ciertas las causas descritas anteriormente por el Contratista Consorcio Muelles San Juan, por lo anterior, esta Interventoría avala la solicitud de Ampliación N° 04 a la Suspensión N° 01 del Contrato de Obra N° 1517 de 2024 por el periodo que iría del 05 de mayo de 2025 al 25 de mayo de 2025, reiniciando el 26 de mayo de 2025 y terminando el 07 de junio de 2025 o antes si se requiere o llegasen a superarse las causas que la originaron.

NOTAS:

- 1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
- 2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
- 3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
- 4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
- 5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 5 de MAYO de 2025
(Día) (Mes) (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 26 de MAYO de 2025
(Día) (Mes) (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 7 de JUNIO de 2025
(Día) (Mes) (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: LOURDES MARIA SALCEDO JIMENEZ
Representante legal o su Apoderado
Contratista
Matrícula Profesional N°

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: ING. CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma

Nombre: ING. JORGE HERNANDO BELTRÁN CATUMBA
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional N° 25335-183139 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.

Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1 DE 2

ACTA DE SUSPENSIÓN N°	1	AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN N°	5																																								
<small>(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2, 3, ... etc.)</small>																																											
UNIDAD EJECUTORA:	SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA	DIRECCIÓN TERRITORIAL:	CHOCO																																								
RESPONSABILIDAD																																											
<p>1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:</p> <p>* Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.</p> <p>* Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.</p> <p>2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.</p> <p>3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.</p> <p>4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.</p> <p>5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.</p>																																											
CONTRATO DE OBRA N°:	1517 de 2024																																										
<small>(Indicar número de contrato y año)</small>																																											
CONTRATISTA:	CONSORCIO MUELLES SAN JUAN																																										
<small>(Nombre o razón social del Contratista)</small>																																											
OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:	CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE LERMA Y NOANAMÁ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 3																																										
CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°:	1551 de 2024																																										
<small>(Indicar número de contrato y año)</small>																																											
INTERVENTOR:	CONSORCIO NOGAALL-LITORAL																																										
<small>(Nombre o razón social del Interventoría)</small>																																											
CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA																																											
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	8/julio/2024																																										
<small>(Indicar día - mes - año)</small>																																											
RELACIÓN SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:																																											
<table><tr><th rowspan="2">ACTA DE SUSPENSIÓN N°</th><th rowspan="2">ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN N°</th><th rowspan="2">FECHA DEL ACTA</th><th colspan="2">PERIODO DE SUSPENSIÓN</th><th rowspan="2">FECHA REANUDACIÓN</th></tr><tr><th>DESDE</th><th>HASTA</th></tr><tr><td>1</td><td></td><td>19/dic/2024</td><td>19/dic/2024</td><td>2/feb/2025</td><td>3/feb/2025</td></tr><tr><td></td><td>1</td><td>3/feb/2025</td><td>3/feb/2025</td><td>2/mar/2025</td><td>3/mar/2025</td></tr><tr><td></td><td>2</td><td>3/mar/2025</td><td>3/mar/2025</td><td>2/abr/2025</td><td>3/abr/2025</td></tr><tr><td></td><td>3</td><td>3/abr/2025</td><td>3/abr/2025</td><td>4/may/2025</td><td>5/may/2025</td></tr><tr><td></td><td>4</td><td>5/may/2025</td><td>5/may/2025</td><td>25/may/2025</td><td>26/may/2025</td></tr></table>						ACTA DE SUSPENSIÓN N°	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN N°	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN	DESDE	HASTA	1		19/dic/2024	19/dic/2024	2/feb/2025	3/feb/2025		1	3/feb/2025	3/feb/2025	2/mar/2025	3/mar/2025		2	3/mar/2025	3/mar/2025	2/abr/2025	3/abr/2025		3	3/abr/2025	3/abr/2025	4/may/2025	5/may/2025		4	5/may/2025	5/may/2025	25/may/2025	26/may/2025
ACTA DE SUSPENSIÓN N°	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN N°	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN																																						
			DESDE	HASTA																																							
1		19/dic/2024	19/dic/2024	2/feb/2025	3/feb/2025																																						
	1	3/feb/2025	3/feb/2025	2/mar/2025	3/mar/2025																																						
	2	3/mar/2025	3/mar/2025	2/abr/2025	3/abr/2025																																						
	3	3/abr/2025	3/abr/2025	4/may/2025	5/may/2025																																						
	4	5/may/2025	5/may/2025	25/may/2025	26/may/2025																																						
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:	\$ 4.492.403.822,00																																										
FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL:	7/junio/2025																																										
<small>(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)</small>																																											
CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:																																											
<small>(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes.)</small>																																											
<p>Mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1517-2024-108 del 16 de mayo de 2025, el Contratista de Obra manifiesta, que en atención a nuestras obligaciones contractuales como la de gestionar la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce del proyecto de la referencia y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido dicho permiso pese haber cumplido con los tramites requeridos legalmente para la obtención del mismo; muy comedidamente me permito solicitarle la Ampliación N° 05 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de la Obra a partir del 26 de mayo de 2025 hasta el 09 de junio de 2025 y reiniciando el 10 de junio de 2025, con base en la siguiente relación de</p>																																											
HECHOS																																											
<p>1. Una vez surtidos todos los tramites tal como quedaron estipulados en la relación de hechos de la solicitud del Acta de Suspensión de Obra N° 01 y del Acta de Ampliación N° 01, 02, 03 y 04 a la Suspensión de Obra N° 01; mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1517-2024-107 del 12 de mayo de 2025 radicado de manera virtual en los correos electrónicos de la Alcaldía Municipal de Istmina e INVÍAS, se solicitó el apoyo Interinstitucional de la Alcaldía como miembro del Consejo Directivo de CODECHOCO.</p> <p>2. A través de comunicación telefónica con el Señor Alcalde de Istmina, él mismo manifiesta que en el transcurso de la semana comprendida entre el 19 y el 23 de mayo de 2025 se realizará la vista técnica a las comunidades por parte de CODECHOCO, para posteriormente, suscribir la resolución que otorgue el Permiso de Ocupación de Cauce.</p> <p>3. Mediante el comunicado CNL.1551.24-128 del 20 de mayo de 2025, la interventoría avala la solicitud del contratista evaluando los hechos y la trazabilidad de la cual se tiene conocimiento, siendo el permiso de ocupación de cauce fundamental para iniciar las actividades constructivas en los muelles de Lerma y Noanamá, se hace necesario la ampliación N° 5 a la suspensión N° 01 del plazo contractual de interventoría por el mismo tiempo solicitado por el contratista de obra.</p> <p>Por lo tanto, muy comedidamente y como tratamiento del Riesgo N° 4 – Demoras en la Consecución de los Permisos, el cual es considerado como categoría RIESGO ALTO; muy respetuosamente me permito solicitar la Ampliación N° 05 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de Obra entre el 26 de mayo de 2025 hasta el 09 de junio de 2025.</p>																																											
CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:																																											
<p>Que para la Interventoría son ciertas las causas descritas anteriormente por el Contratista Consorcio Muelles San Juan, por lo anterior, esta Interventoría avala mediante el comunicado CNL.1551.24-128 del 20 de mayo de 2025 la solicitud de Ampliación N° 05 a la Suspensión N° 01 del Contrato de Obra N° 1517 de 2024 por el periodo que iría del 26 de mayo de 2025 al 09 de junio de 2025, reiniciando el 10 de junio de 2025 y terminando el 22 de junio de 2025 o antes si se requiere o llegasen a superarse las causas que la originaron.</p>																																											

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 26 de MAYO de 2025
(Día) (Mes) (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 10 de JUNIO de 2025
(Día) (Mes) (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 22 de JUNIO de 2025
(Día) (Mes) (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: LOURDES MARIA SALCEDO JIMENEZ

Representante legal o su Apoderado

Contratista

Matrícula Profesional N°

Firma

Nombre: ING. JORGE HERNANDO BELTRÁN CATUMBA

Representante legal o su Apoderado

Interventoría

Matrícula Profesional N° 25335-183139 CND

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: ING. CAMILO ANDRES ROA ROJAS

Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.

Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1 DE 2

ACTA DE SUSPENSIÓN N°	1	AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN N°	6
<small>(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2, 3, ... etc.)</small>		<small>(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3, ... etc.)</small>	
UNIDAD EJECUTORA:	SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA	DIRECCIÓN TERRITORIAL:	CHOCO

RESPONSABILIDAD	
<p>1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:</p> <p>* Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.</p> <p>* Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.</p> <p>2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.</p> <p>3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.</p> <p>4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.</p> <p>5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.</p>	

CONTRATO DE OBRA N°:	1517 de 2024
	<small>(Indicar número de contrato y año)</small>
CONTRATISTA:	CONSORCIO MUELLES SAN JUAN
	<small>(Nombre o razón social del Contratista)</small>
OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:	CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE LERMA Y NOANAMÁ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 3
CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°:	1551 de 2024
	<small>(Indicar número de contrato y año)</small>
INTERVENTOR:	CONSORCIO NOGAALL-LITORAL
	<small>(Nombre o razón social del Interventoría)</small>

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA																																													
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	8/julio/2024																																												
	<small>(Indicar día - mes - año)</small>																																												
RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:																																													
<table><tr><th rowspan="2">ACTA DE SUSPENSIÓN N°</th><th rowspan="2">ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN N°</th><th rowspan="2">FECHA DEL ACTA</th><th colspan="2">PERIODO DE SUSPENSIÓN</th><th rowspan="2">FECHA REANUDACIÓN</th></tr><tr><th>DESDE</th><th>HASTA</th></tr><tr><td>1</td><td></td><td>19/dic/2024</td><td>19/dic/2024</td><td>2/feb/2025</td><td>3/feb/2025</td></tr><tr><td></td><td>1</td><td>3/feb/2025</td><td>3/feb/2025</td><td>2/mar/2025</td><td>3/mar/2025</td></tr><tr><td></td><td>2</td><td>3/mar/2025</td><td>3/mar/2025</td><td>2/abr/2025</td><td>3/abr/2025</td></tr><tr><td></td><td>3</td><td>3/abr/2025</td><td>3/abr/2025</td><td>4/may/2025</td><td>5/may/2025</td></tr><tr><td></td><td>4</td><td>5/may/2025</td><td>5/may/2025</td><td>25/may/2025</td><td>26/may/2025</td></tr><tr><td></td><td>5</td><td>26/may/2025</td><td>26/may/2025</td><td>9/jun/2025</td><td>10/jun/2025</td></tr></table>		ACTA DE SUSPENSIÓN N°	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN N°	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN	DESDE	HASTA	1		19/dic/2024	19/dic/2024	2/feb/2025	3/feb/2025		1	3/feb/2025	3/feb/2025	2/mar/2025	3/mar/2025		2	3/mar/2025	3/mar/2025	2/abr/2025	3/abr/2025		3	3/abr/2025	3/abr/2025	4/may/2025	5/may/2025		4	5/may/2025	5/may/2025	25/may/2025	26/may/2025		5	26/may/2025	26/may/2025	9/jun/2025	10/jun/2025
ACTA DE SUSPENSIÓN N°	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN N°				FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN																																					
		DESDE	HASTA																																										
1		19/dic/2024	19/dic/2024	2/feb/2025	3/feb/2025																																								
	1	3/feb/2025	3/feb/2025	2/mar/2025	3/mar/2025																																								
	2	3/mar/2025	3/mar/2025	2/abr/2025	3/abr/2025																																								
	3	3/abr/2025	3/abr/2025	4/may/2025	5/may/2025																																								
	4	5/may/2025	5/may/2025	25/may/2025	26/may/2025																																								
	5	26/may/2025	26/may/2025	9/jun/2025	10/jun/2025																																								
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:	\$ 4.492.403.822.00																																												
FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL:	22/junio/2025																																												
	<small>(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)</small>																																												

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:
<small>(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes.)</small>
<p>Mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1517-2024-111 del 03 de junio de 2025, el Contratista de Obra manifiesta, que en atención a nuestras obligaciones contractuales como la de gestionar la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce del proyecto de la referencia y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido dicho permiso pese haber cumplido con los tramites requeridos legalmente para la obtención del mismo; muy comedidamente me permito solicitarle la Ampliación N° 06 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de la Obra a partir del 10 de junio de 2025 hasta el 30 de junio de 2025 y reiniciando el 01 de julio de 2025, con base en la siguiente relación de</p> <p>HECHOS</p> <p>1. Una vez surtidos todos los tramites tal como quedaron estipulados en la relación de hechos de la solicitud del Acta de Suspensión de Obra N° 01 y del Acta de Ampliación N° 01, 03, 04 y 05 a la Suspensión de Obra N° 01; mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1517-2024-107 del 12 de mayo de 2025 radicado de manera virtual en los correos electrónicos de la Alcaldía Municipal de Istmina e INVIAS, se solicitó el apoyo Interinstitucional de la Alcaldía como miembro del Consejo Directivo de CODECHOCO.</p> <p>2. Se recibe respuesta el 16 de mayo de 2025, por parte de CODECHOCO a nuestro requerimiento de radicado 20250506094019949, en el cual solicitamos a la corporación información sobre el trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, en esta respuesta CODECHOCO nos informa que la entidad actualmente presenta una situación de atemporalidad en la Dirección General y que una vez superada, se reiniciarán los trámites correspondientes para emitir los Actos Administrativos correspondientes.</p> <p>3.Al día de hoy y por conversación telefónica con la Secretaría General CODECHOCO nos informan que la situación no ha sido superada aún.</p> <p>Por lo tanto, muy comedidamente y como tratamiento del Riesgo N° 4 – Demoras en la Consecución de los Permisos, el cual es considerado como categoría RIESGO ALTO; muy respetuosamente me permito solicitar la Ampliación N° 06 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de Obra entre el 10 de junio de 2025 hasta el 30 de junio de 2025, reiniciando el 01 de julio de 2025 y terminando el 13 de julio de 2025</p>

CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA:

Que para la Interventoría son ciertas las causas descritas anteriormente por el Contratista Consorcio Muelles San Juan, por lo anterior, esta Interventoría avala la solicitud de Ampliación N° 06 a la Suspensión N° 01 del Contrato de Obra N° 1517 de 2024 mediante oficio número CNL.1551.24-0129 del 6 de Junio de 2025, por el periodo que iría del 10 de junio de 2025 al 30 de junio de 2025, reiniciando el 01 de julio de 2025 y terminando el 13 de julio de 2025 o antes si se requiere o llegasen a superarse las causas que la originaron.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL:

10 de JUNIO de 2025
(Día) (Mes) (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN:

1 de JULIO de 2025
(Día) (Mes) (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUOVA FECHA DE VENCIMIENTO:

13 de JULIO de 2025
(Día) (Mes) (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: LOURDES MARIA SALCEDO JIMENEZ
Representante legal o su Apoderado
Contratista
Matrícula Profesional N°

Firma

Nombre: ING. JORGE HERNANDO BELTRÁN CATUMBA
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional N° 25335-183139 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.

Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: ING. CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.



CONTRATO DE OBRA NUMERO 1517 DE 2024
PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2025

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE LERMA Y NOANAMÁ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCO LOTE 3.

PLAZO SOLICITADO: 13 DE NOVIEMBRE DE 2025

CONTRATISTA: CONSORCIO MUELLES SAN JUAN NIT. 901.824.135-0 (Integrado por PROTECO INGENIERIA S.A.S con NIT. 901.007.373-2 con un porcentaje de participación del 70% y CONSULTORIA Y CONSTRUCCION DE OCCIDENTE S.A.S con NIT 900.220.405-8 - con un porcentaje de participación del 30%).

Entre los suscritos **CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.879.119 de Bogotá D.C., en calidad de **SUBDIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 0150 GRADO 20** de la **SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREA** de la Planta Global de INVIAS, nombrado mediante Resolución No. 1761 del 29 de mayo de 2023 y acta de posesión No. 00046 del 1 de junio de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedida por **EL INSTITUTO**, por una parte y por la otra, **LOURDES MARIA SALCEDO JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número No. 1.128.057.973 expedida en Cartagena, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO MUELLES SAN JUAN**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni ella, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato No. 1517 del 06 de mayo de 2024, hemos convenido suscribir la presente prórroga, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y el **CONSORCIO MUELLES SAN JUAN** suscribieron el Contrato de obra No. 1517 de 2024, el 06 de mayo de 2024 cuyo objeto es: **“CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE LERMA Y NOANAMÁ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCO LOTE 3”** Impartiendo orden de inicio mediante memorando No. **2024S-VBOG-044271** del 5 de julio de 2024.
2. Que el valor del Contrato de Obra No. 1517 de 2024, se estableció en **CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$4.492.403.822,00)**, y plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2024.
3. Que durante la ejecución del Contrato de Obra No. 1517 de 2024, se ha suscrito la siguiente prórroga, así:

Novedad contractual	Fecha de suscripción	Asunto
SUSPENSIÓN No. 1	19/12/2024	Suspensión del 19/12/2024 hasta el 3 de febrero de 2015.
Ampliacion No.1 de la Suspensión No.1	3/02/2025	Suspensión del 3 de febrero de 2025 hasta el 3 de marzo de 2025
Ampliacion No.2 de la Suspensión No.1	3/03/2025	Suspensión del 3 de marzo de 2025 hasta el 3 de abril de 2025
Ampliacion No.3 de la Suspensión No.1	3/04/2025	Suspensión del 3 de abril de 2025 hasta el 5 de mayo de 2025
Ampliacion No.4 de la Suspensión No.1	5/05/2025	Suspensión del 5 de mayo de 2025 hasta el 26 de mayo de 2025

Ampliacion No.5 de la Suspensión No.1	26/05/2025	Suspensión del 26 de mayo de 2025 hasta el 10 de junio de 2025
Ampliacion No.6 de la Suspensión No.1	10/06/2025	Suspensión del 10 de junio de 2025 hasta el 1 de julio de 2025

4. Que mediante oficio OFICIO No. CMSJ-INV-SMFF-1517-2024-113 del 16 de junio de 2025, **EL CONTRATISTA**, solicita la prórroga del Contrato de Obra No. 1517 de 2024 aduciendo las siguientes circunstancias:

(...)” Teniendo en cuenta que, como etapa inicial del contrato de la referencia, se realizó bla revisión, ajuste, y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los Estudios y Diseños, lo cual debido a la complejidad del proyecto y por temas sociales en la zona donde se ejecutará el mismo, tomo más tiempo de lo pactado inicialmente, tal como quedo indicado en las siguientes misivas:

- OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1517-2024-021 del 21 de agosto de 2024,
- OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1517-2024-029 del 05 de septiembre de 2024,
- OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1517-2024-075 del 08 de noviembre de 2024,

Con base en los rendimientos establecidos en los Análisis de Precios Unitarios y las cantidades de obra definitivas, nos arrojan un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES, comprendidos entre fabricación de estructura metálica, hinca de pilotes y montajes.

En virtud de la Suspensión del Contrato de la referencia, la cual fue suscrita desde el 19 de diciembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025, la misma obligó a trasladar los recursos de VIGENCIA 2024 de este, amparados en el Registro Presupuestal N° 422524 del 15 de mayo de 2024 a recursos de RESERVA, la cual tiene que ser ejecutada en la presente vigencia fiscal 2025.

Por todo lo anterior; muy respetuosamente solicitamos la Prórroga del Plazo Contractual por el termino de CUATRO (4) MESES, contados a partir del 14 de julio de 2025 hasta el 13 de noviembre de 2025” (...)

5. Que mediante oficio **CNL.1551.24-0131** del 27 de junio de 2025, la Interventoría previa revisión y análisis de la solicitud, conceptuó de manera favorable sobre la necesidad de la prórroga, indicando lo siguiente:

(...) “Mediante comunicado CMSJ-INV-SMFF-1517-2024-113 del 16 de junio de 2025, el Contratista de Obra CONSORCIO MUELLES SAN JUAN – LOTE 3, solicita la ampliación del plazo contractual por el termino de cuatro meses a partir del 14 de julio de 2025 hasta el 13 de noviembre de 2025, comprendidos entre fabricación de estructura metálica, hinca de pilotes y montajes.

CONCEPTO DE INTERVENTORÍA A LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO 1517 DE 2024
Que para poder iniciar las intervenciones de obra en los muelles de Lerma y Noanama, tanto en ronda como en cauce, se requiere del periodo adicional solicitado por el contratista de obra, con el fin de finalizar las obras correspondientes
La trazabilidad presentada por el Contratista de Obra es cierta, y la causa para ampliar es técnica y jurídicamente válida, por lo anterior, esta Interventoría avala la solicitud de ampliación N° 01 del Contrato de Obra N° 1517 de 2024 por el periodo que iría desde el 14 de julio hasta el 13 de noviembre de 2025.

SOLICITUD DE AMPLIACION AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 1551 DE 2024
Considerando que se avalan por parte de esta Interventoría las razones expuestas por el Contratista de Obra del Contrato No. 1517 de 2024, y considerando que el Contrato de Interventoría 1551 de 2024 es un contrato accesorio al contrato principal, se solicita la ampliación del Contrato de Interventoría por el mismo tiempo solicitado por el Contratista de Obra, es decir entre el 14 de julio y el 13 de noviembre de 2025 o antes si las circunstancias que llevaron a la suspensión son superadas.” (...)

6. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga, del 27 de junio de 2025 suscrito por el Contratista, el Interventor, el Gestor Técnico del Proyecto, el Director Territorial del Choco, el Supervisor del Contrato de Interventoría, La Abogada de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.
7. Que con Memorando 2025I-VBOG-046593 del 3 de julio de 2025, la Subdirección Marítima Fluvial y Férrea, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prorroga No. 01 del Contrato de Obra No. 1517 de 2024.
8. Que, de conformidad con la información reportada por la unidad ejecutora en el 3 de JULIO de 2025, el



contrato cuenta con el siguiente estado financiero:

- PROGRAMADO % 93.70% (avance físico)
 - EJECUTADO % 7.86% (avance físico)
 - PROGRAMADO % 100 % (avance financiero)
 - EJECUTADO % 6.12% (avance financiero)
9. Que la garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara las obligaciones derivadas de la Suspensión No. 1 Ampliación No. 6 suscrita el 10 de junio de 2025, por el INSTITUTO, se aprobó a través de la plataforma transaccional SECOP II, siendo la última el 9 de julio de 2025

Conforme a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del Contrato de Obra No. 1517 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGA el Contrato de Obra No. 1517 de 2024, hasta el 13 de noviembre de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora presunta en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación de EL INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y DE SEGURO-EL CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a modificar la garantía de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato principal y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato de Obra No. 1517 de 2024 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Mari Isabel Castrillon Forero - Abogada SGCPA
Revisó: Yudy Edith Sánchez - Abogada SGCPA
Vo.Bo. Carolina Pabón Silva - Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Sancionatorios
Revisó: Tatiana Patricia Cano Ávila - Abogada de la SMFF
Aprobo. Camilo Andrés Roa Rojas - Subdirector de Marítima Fluvial y Férrea



HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

CONSORCIO MUELLES SAN JUAN

Identificado con NI 9018241350

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Corriente, radicado(a) en la oficina ESTRADA, con las siguientes características:

Cuenta Corriente

Número:	21004301827
Fecha de apertura:	29 de Abril de 2024
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a QUIEN CORRESPONDA, realizada en la Oficina 0012 ESTRADA de la ciudad de BOGOTÁ, el día Jueves, 02 de Mayo de 2024.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva